



318
25j

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
ARAGÓN

" LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES
EN MÉXICO "

FALLA DE ORIGEN

T E S I S
QUE PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
SANTIAGO PASCUAL GONZÁLEZ

SAN JUAN DE ARAGÓN, EDO DE MÉXICO, A DE 1996.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

INTRODUCCIÓN	1
---------------------------	----------

CAPITULO I ANTECEDENTES DE LOS PROCESOS ELECTORALES Y SU PENSAMIENTO POLÍTICO

1.1	Los pueblos de la antigüedad	2
1.2	Grecia	4
1.3	Roma	6
1.4	Edad Media	8
1.5	Edad Moderna	10
1.6	Revolución Inglesa	14
1.7	Revolución Francesa	21
1.8	El Pensamiento Político en el Siglo XIX	25
1.9	El Pensamiento Político en el Siglo XX	27
1.10	El Sistema Político Mexicano	30

CAPITULO II EL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO

2.1	El Sistema Electoral Mexicano	44
------------	--	-----------

2.1.1	Concepto	44
2.1.2	Elementos del Sistema Electoral Mexicano	46
2.1.3	Reforma Electoral Mexicana	56
2.2	Partidos Políticos	94
2.2.1	Antecedentes	94
2.2.2	Concepto	122
2.3	El Instituto Federal Electoral	125
2.3.1	Origen	125
2.3.2	Fundamento Legal	127
2.3.3	Fines del Instituto Federal Electoral	129
2.3.4	Principios del Instituto Federal Electoral	131
2.3.5	Concepto del Instituto Federal Electoral	136
2.3.6	Estructura del Instituto Federal Electoral	145
2.4	Proceso Federal Electoral	148

CAPITULO III LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCESOS ELECTORALES

3.1	Ciudadano. Concepto	183
3.1.1	Derechos y Obligaciones de los Ciudadanos	188
3.2	Democracia. Concepto	192
3.3	Sufragio. Concepto	198

3.4	La Presencia Ciudadana en los Procesos Electorales	208
------------	---	------------

	CONCLUSIONES	217
--	---------------------------	------------

	BIBLIOGRAFÍA	221
--	---------------------------	------------

INTRODUCCION

Es indudable que en esta época los procesos electorales, tanto a nivel nacional como internacional, tienen una importancia trascendental para cada nación y sobre todo para la permanencia de la democracia.

El objetivo fundamental, del presente trabajo de investigación, es el de contribuir, a pesar de nosotros, a pequeña escala, de que todos los connacionales tengamos una visión más sencilla del funcionamiento del nuestro Sistema Electoral Mexicano.

Nuestro trabajo de investigación se halla estructurado en tres capítulos:

El primer capítulo se encuentra integrado básicamente, por los antecedentes a nivel nacional e internacional de las ideas políticas que han dado origen al desarrollo y auge al nuevo Sistema Electoral, máxime si tomamos en cuenta que para un régimen democrático, estar en transformación es el estado natural; la democracia es dinámica, el

despotismo es estático y siempre igual a sí mismo, situación perfectamente contemplada y analizada por escritores políticos del siglo XVIII, tales como Montesquieu y Hegel, entre otros.

Por lo que respecta a los individuos que se les ha permitido intervenir en asuntos políticos y hacer efectivo el derecho que tienen al sufragio, este derecho o prerrogativa, sólo se ha podido conseguir a través de un sistema democrático. Es así como el individuo soberano que, al ponerse de acuerdo con otros individuos igualmente soberanos, crea la sociedad política, situación inexistente en la antigüedad y la edad media. Lo que ha sucedido en los estados democráticos es exactamente lo opuesto, los grupos se han vuelto cada vez más sujetos políticamente pertinentes, las grandes organizaciones, las asociaciones de la más diferente naturaleza, los sindicatos de las más diversas actividades, los partidos de las más diferentes ideologías, y cada vez menos, los individuos.

La democracia moderna, nacida como democracia representativa, en contra posición a la democracia de los antiguos, debería haber sido caracterizada por la representación política. La presencia de élites en el poder borra la democracia y el precio que se debe pagar por el compromiso

de pocos, es frecuentemente la indiferencia de muchos. De ahí que, desde nuestro particular punto de vista, lo más peligroso para la democracia es el exceso de democracia.

Por lo que hace al Segundo Capítulo, este consistirá en el análisis de nuestro Sistema Electoral Mexicano, partiendo del origen, desarrollo, así como de la conformación de los partidos políticos, la creación del Instituto Federal Electoral y culminando con el Proceso Electoral; por lo tanto, obtendremos una idea más clara de como está integrado nuestro Sistema Electoral Mexicano.

Así finalizaremos con el desarrollo de nuestro Tercer Capítulo, mismo que tendrá como objetivo primordial el estudio de la Participación Ciudadana en las Elecciones, los derechos y obligaciones que la Ley impone para intervenir en las mismas, y que solamente en un sistema democrático representativo se puede realizar.

La participación ciudadana dentro de las elecciones estatales o federales, es uno de los avances más importantes y significativos de la democracia, sin embargo, ésta no es exclusiva de los órganos electorales, si

no que también se extiende, en la militancia en los partidos políticos, en la conformación de las mesas directivas de casilla, etc.

C A P I T U L O I

ANTECEDENTES DE LOS PROCESOS ELECTORALES Y SU PENSAMIENTO POLÍTICO

- 1.1 Los pueblos del Grecia**
- 1.2 Grecia**
- 1.3 Roma**
- 1.4 Edad Media**
- 1.5 Edad Moderna**
- 1.6 La Revolución Inglesa**
- 1.7 La Revolución Francesa**
- 1.8 El Pensamiento Político en el siglo XIX**
- 1.9 El Pensamiento Político en el siglo XX**
- 1.10 El Sistema Político Mexicano**

1.1 LOS PUEBLOS EN LA ANTIGÜEDAD

Para lograr comprender el desarrollo político y democrático, se deben tomar en cuenta las diversas circunstancias por las que a través de la historia han pasado.

En el mundo oriental, en pueblos como China, India, Egipto, Asia y otros, vivieron formas políticas rudimentarias, esto es, se daba un desarreglo social en la desigualdad entre los hombres y la forma bárbara y despiadada de como se ejercía el poder público: regímenes despóticos y tiranos, era la regla general; por otro lado, los gobiernos llamados moderados y justos era el llamado ESTADO TEOCRÁTICO.

Menciona M. Janer en su obra "La Historia de la Ciencia Política", que el "Oriente en general y la India en particular, no han conocido la idea del Estado Democrático" ¹

¹ Supra. t. I. Prelim. p. 194

Por lo que respecta a la China, en esta se adora a los emperadores como deidad o divinidad. Así también su organización era parcial, el jefe de la familia resultaba el jefe de la vida social, por lo que su organización política era patriarcal y más acentuada en el campo que en la ciudad, dado que el Imperio otorgaba la seguridad que ellos requerían, aunándose un crecimiento demográfico desorbitado; existía una miseria poblacional, a lo que los filósofos chinos se concretaban en indicar "el cielo ve por los ojos del pueblo", por lo que para éstos, los elementos más importantes eran: el pueblo, la religión y los monarcas, por lo que la necesidad de crear leyes como freno de la condición depravada e innata del hombre, resultaba irrelevante.

En cuanto a los egipcios, éstos hicieron del Faraón una divinidad y toda su organización era autoritaria y despótica. Herodoto mencionaba que Egipto era un Don del Nilo, con lo que deja de manifiesto que era un pueblo eminentemente agrícola y la realización de sus grandes obras como: las pirámides y otros monumentos eran producto de una notable administración pública.

El pueblo hebreo fue un pueblo ejemplar, caracterizados por una indudable sabiduría y de normas sociales y religiosas creadoras de fuertes lazos de solidaridad. Las ideas monárquicas hereditarias se acentúan en el segundo periodo, más son limitadas por una energía teocracia, así el Rey como representante de la divinidad estaba obligado a servir a su pueblo, por lo que la Ley Divina los llevaba a un rígido ritualismo.

1.2 GRECIA

La Grecia antigua fue un crisol de las culturas de la antigüedad, un puente que se creó entre oriente y occidente, para crear civilizaciones milenarias a los nuevos pueblos de la cultura latina; los imperios orientales eran esencialmente agrícolas terratenientes, para ellos el mar era una barrera y no una carretera, los centros de civilización estaban en sus valles.

Los griegos vivieron las primeras formas democráticas desde el siglo V a.C., con un conocimiento general de los problemas de la política, la palabra **democracia** en Grecia, era como la cosa que significa, por lo que en Grecia fue donde nació la democracia, el ciclo de las transformaciones se ha

desarrollado ahí con tanta frecuencia y regularidad que fueron los filósofos griegos quienes formaron teoría.

Ni las formas políticas, ni la religión se mostraron absorbentes, aunque los esclavos y forasteros no participaban de su vida política; en un equilibrio social armonioso, el pueblo griego fue encontrando el camino de su propia perfección, la ciudad fue el hogar natural de la democracia organizada al fortalecerse la polis o ciudad-estado. Los reyes gobernaban a las ciudades que se ligaban, para la defensa común, Atenas y Esparta fueron emporios de vida civilizada y de auto gobierno nacional.

Para Aristóteles, las formas de gobierno eran puras e impuras y la mejor forma de gobierno es la que corresponde al carácter y necesidad de cada pueblo y sobre todo, a su estabilidad.

La cultura griega no llegó a conocer una teoría general de la política, pero señaló el adelanto de estos principios.

1.3 ROMA

Roma fue la heredera del pensamiento de la helade, y por lo tanto, la encargada de divulgar sus ideas, cultivó todas las formas políticas: la monarquía, la república, el imperio, la dictadura.

El Estado, para los romanos, es una persona jurídica que ejerce su autoridad dentro de límites legales determinados; el individuo es también una persona jurídica con derechos y prerrogativas.

Polibio concibe la idea de un Estado universal bajo el dominio de Roma, también concibe la formas de gobierno mixtas, que obedecen a un proceso dinámico y llevan el germen de su propia destrucción, para él la monarquía genera tiranía, pero ésta se ve sustituida por una aristocracia que, a su vez, evoluciona hacia la oligarquía, que es destruida por la democracia.

Para él, el mejor gobierno no es aquel que tiene hacia una forma pura, por que es fuente de debilidad. La mejor forma de gobierno es aquella que concilia las diversas formas puras en las proporciones más armoniosas, como la que se compone de la monarquía, la aristocracia y la democracia.

La República romana, como sus leyes, revelan la influencia de Platón y tienen un gran valor documental al estudiar las diversas formas de gobierno, las instituciones romanas, la justicia, el origen del derecho, las leyes religiosas y la organización del poder, magistrados y reglas políticas prácticas.

En Roma las personas se clasificaban en ciudadanos y no ciudadanos, y los ciudadanos romanos gozaban de privilegios de carácter privado, como lo eran el derecho de casarse, realizar negocios, votar en los comicios, ser elegido para magistratura.

1.4 EDAD MEDIA

Al finalizar la era romana (con el Emperador Teodosio), dos fuerzas imperaron: el espíritu renovador de la iglesia de muestra inflexible, apoyándose para ello en las palabras de San Pablo en la epístola a los Romanos: **"No has potestad sino de Dios, y las que son de Dios son ordenadas"**.² Esta unificación entre lo espiritual y lo material abre las puertas a la Edad Media.

La Edad Media, señala una nueva época en la configuración del mundo grecolatino; la tesis monoteísta y la imagen de una iglesia superior sirven de fundamento a las nuevas ideas políticas.

Durante la Edad Media el proceso espiritual alcanzó un enorme desarrollo, fueron épocas de desordenes de poderes políticos que se fragmentaban, entre las formas políticas se señala la formación de reino franco y más tarde de las diversas nacionalidades europeas.

² LA SANTA BIBLIA. Ed. Vida. Miami Florida. U.S.A. 1989. p. 1109

La organización política que va perfilando no es propiamente un Estado, en su sentido moderno, le faltaba la institución de un derecho común racionalizado que penetrase en todas las esferas de la vida, además de que los miembros del Estado carecían de sentimiento nacional; con sus problemas políticos, la Edad Media comprende dos etapas: una, que va desde el año 395 hasta el siglo XIII, llamada **La Alta Edad Media**; y la otra que va del siglo XIII al siglo XIV, que es **La Baja Edad Media**, ya en plena decadencia.

La Edad Media en su etapa inicial, se desarrolla dentro de la agricultura, que al fragmentar la tierra hace nacer una forma política llamada **El Feudo**, el cual está integrado por el Rey, los Señores Feudales, los Vasallos y los Siervos, en una forma escalonada de jerarquías. Se formó una organización eclesiástica, misma que ejercía una autoridad y la oposición entre dos formas de sociedad: la **patriarcal**, representada por los bárbaros; y la **imperial**, representada por la tradición romana.

El feudalismo, encierra una relación de índole personal, privada y política, por lo que todo el que fuera fuerte podía hacer la guerra, acuñar moneda y establecer una organización judicial, de este modo el poder se

ejerció por la aristocracia terrateniente, con la concentración de la propiedad de la tierra en manos de los Señores Feudales, por lo que la soberanía se confunde con la propiedad, lo cual significaba un sometimiento del hombre a la tierra al mismo tiempo que en lo político representaba la disolución de la autoridad estatal, que disgrega en pequeños grupos de poder.

Con la liquidación del feudalismo llegó a la Revolución Francesa, cuando ya había sufrido el ataque de las monarquías absolutas. Esta lucha por la soberanía culmina cuando surge el Estado Nacional. El feudalismo puede estimarse como la etapa que precede al capitalismo.

1.5 EDAD MODERNA

El tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna, marca el fin del mundo medieval y el predominio político de la iglesia; el Renacimiento y la

Reforma, aunados los descubrimientos geográficos y la decadencia comercial del Mediterráneo, resultan de gran trascendencia en la Edad Moderna. Los hechos políticos señalan la derrota del feudalismo en provecho del poder real, además de indicar la aparición de los grandes Estados Nacionales.

El Renacimiento y la Reforma son portadores de las ideas políticas de este siglo; el Renacimiento nació en Italia, desplegándose principalmente por Florencia; los grupos económicos más fuertes, los banqueros florentinos, poseían una gran riqueza, siendo las Ciudades Italianas, el centro de comercio internacional, pero correlativo al crecimiento económico, vino el auge político.

La idea que domina a todos, es la unión italiana, lo anterior se denota, cuando Dante escribe la Divina Comedia, afirmando que el fin de la organización política, es la paz universal lograda a través de un imperio mundial, bajo la forma de monarquía.

La característica del Renacimiento, es una aportación al medio artístico y filosófico, sin embargo, tuvo sus ideas y formas políticas, por ejemplo, los Medicis aprendieron de los romanos a gobernar y se dejaron guiar por la forma Pan y Circo, y aunque se llamaba República, fue una dictadura y al tener dinero empiezan a luchar contra la Iglesia.

En Francia, los Capetos se consolidan, siendo Carlos Martell el símbolo de nuevo pensamiento, apareciendo como figura de unidad. Por su parte, Alemania no logra su integración, mientras que Inglaterra fortalece su unidad política, lo que le significó adelantarse a un siglo de la Reforma y contra-Reforma, al hacer depender de la Iglesia del Estado.

La influencia de la Reforma en el pensamiento político se establece con la filosofía de Maquiavelo, al hacer una separación entre la Iglesia y la política encuentra un obstáculo en la Reforma protestante, la Reforma lleva a cabo, dentro de la Iglesia, un proceso idéntico al que se había realizado dentro del imperio, al oponerse a la supremacía del Papa y repartir la jurisdicción eclesiástica entre las distintas comunidades; la Reforma

contribuye a la consolidación del patriotismo nacional y hace una tradición del Sacro Imperio Romano, destruye la idea de unidad en la Iglesia y el Imperio y reorganiza a Europa territorialmente en distintos estados nacionales. Las relaciones entre la Iglesia y el Estado constituyen nuevamente el problema más importante de la filosofía política. Se piensa que el poder político procede, en último término, de la voluntad de Dios, y que la autoridad de los gobernantes a quienes se debe obediencia, tiene su fundamento en el Derecho Divino. Para Xifra Hera Bodino, es el pensador político más destacado de la época entre la Edad Media y la Edad Moderna, pues según él, éste recoge elementos completamente modernos.

Con las ideas de la Reforma, fue lógico suponer que la reacción de la Iglesia Católica no esperase más, por lo que este doble movimiento se orientó en dos sentidos: la revisión dogmática de los principios teológicos de la Iglesia; y una depuración y sentido moral en las filas de su jerarquía. El Concilio de Trento y la compañía de Jesús desempeñaron un papel básico en la contra-Reforma.

El Concilio de Trento, se reunió en el Tirol Austríaco de 1545 a 1563, fue convocado con el fin de combatir el protestantismo y reformar a la Iglesia, adoptando principios teológicos fundamentales de reafirmación de la Fe, introdujo la reforma de la disciplina y la moral.

La Compañía de Jesús, por su parte, fue fundada por Ignacio de Loyola, en septiembre de 1540, el Papa Paulo III dio personalidad jurídica como Orden Religiosa a la Compañía de Jesús, sus constituciones establecieron los votos religiosos de castidad, de pobreza y de obediencia especial al Sumo Pontífice. Loyola, Belarmino, Mariana y Suárez, fueron notables exponentes de la contra-Reforma. Para estos el gobierno temporal deriva de la comunidad y en consecuencia, no se puede exigir una obediencia absoluta, solo en cuestiones morales y religiosas es indiscutible la supremacía del Pontífice.

1.6 LA REVOLUCIÓN INGLESA

En el siglo XVII, inicia una intensa transformación en las instituciones políticas inglesas, en una etapa en la que puede decirse que el pueblo

demostrará su capacidad para la acción política y construir la forma de gobierno que más le conviene, los ingleses no se supeditan a teorías, pues prefieren ir resolviendo los problemas inminentes tal y como surjan para los ingleses, las ideas políticas se desarrollaron en la lucha de partidos e intereses, y su constitución fue el resultado de sucesivas adaptaciones de la estructura existente a nuevas necesidades, su sistema social no sufrió una reconstrucción basada en principios tajantes, teniendo una revolución fundamentalmente conservadora.

El tratado que reviste mayor importancia en materia política se debe a Ricardo Hooker, y aunque es un tratado teológico, pensaba sin embargo, que podía aplicarse al gobierno civil. Se anticipa a las teorías posteriores del contrato social, la soberanía del pueblo, la división de poderes, la fuerza obligatoria de la ley y una interpretación racional del Derecho natural.

En el reinado de Jacobo I, surgen los monarcas impopulares en constante conflicto con el parlamento, en tanto que la Reforma agita a los

grupos, ya que el monarca disputa a la Iglesia toda autoridad moral frente a la tiranía.

El tiempo que gobernó Carlos I, mantuvo el absolutismo de sus antecesores y una constante contradicción con el Parlamento al que disolvió varias veces, no sin antes aprobar el BILL OF RIGHTS (derechos de los súbditos ingleses).

En contra de Carlos I, se desata la guerra civil de 1642 a 1645; Oliverio Cromwell, jefe del Partido Independiente, entró a Londres con su ejército e hizo condenar al Rey por una comisión Parlamentaria; con ello triunfa la Primera Revolución de la Clase Media y se aleja la doctrina del Derecho Divino de los Reyes. Cromwell hizo que el Parlamento aboliera la monarquía y se erigiese la República; suprime, también, la Cámara de los Lores y se crea el Consejo de Estado. Cromwell elaboró una Constitución llamada el Instrumento del Estado (INSTRUMENT OF GOVERNMENT), mediante la cual se le entregaba todo el poder político.

En 1688, surge la Segunda Gran Revolución, o también llamada la Gloriosa Revolución; es entonces cuando el Parlamento obligó al monarca, a jurar la declaración de derecho de 1688, que contenía los principios fundamentales de la Constitución Inglesa y establecía el régimen constitucional o representativo.

En el conflictivo escenario político religioso del siglo XVII, es en el que se desarrollan Roberto Filmer, Jaime Harrington, Thomas Hobbes, Jhon Locke y otros. Ellos emiten sus valiosas ideas políticas sobre las doctrinas del pacto social, el estado de naturaleza, la soberanía.

Para Jaime Harrington, el poder se deriva de la inteligencia de la riqueza, haciendo entrega del poder a quienes tienen la mayor suma de propiedad, y la organización constitucional se forma de un senado, integrado por la aristocracia natural; un consejo formado por el pueblo o sus representantes y una magistratura para las funciones administrativas.

En tanto que Thomas Hobbes, es el fundador de la Ciencia Política, para él, el partir de proposiciones simples se deducen consecuencias lógicas y con ello imprevistos descubrimientos; partía de la realidad en sí misma, la cual consistía en movimientos corpóreos. Vefía a los hombres como máquinas complicadas, gobernados sus movimientos por las pasiones, en una constante lucha por la propia conservación.

Sus principales ideas políticas, fueron: en el estado de naturaleza, los hombres están en una situación de guerra de cada hombre contra cada hombre. En el estado de naturaleza no existe ley natural, solo derecho natural; cada individuo hace aquello que cree conveniente para su mantenimiento y subida al poder.

El Contrato Social es una obra entre súbditos, por lo que el soberano no es una parte del contrato, sino su creación; para él la monarquía es la mejor forma de Estado. El poder soberano es incommunicable o inseparable, por ello se opone a la división de poderes y al gobierno mixto, se opone a la formación de grupos y a la propia Iglesia.

El Gobierno se establece por medio de un convenio que transfiere todo poder y toda autoridad al soberano; el Estado debe mantener el orden y la seguridad en beneficio de los ciudadanos, por lo que un Estado Autoritario debe clamar la igualdad ante la ley; la soberanía podía ser un hombre o una asamblea de hombres, el soberano es un administrador supremo y un legislador; la guerra y el desorden interno, conducen a los hombres a constituir un Estado, por lo que el soberano debe mantener la paz para lo cual cuenta con la conformidad externa de los ciudadanos sometidos a la ley.

Por su parte Jhon Locke, sigue el pensamiento jus-naturalista del nacionalismo; para este pensador político, la tesis contractual, da como resultado la democracia constitucional; al exaltar la revolución, participa en lucha contra el absolutismo político de los estuardos, dando paso a la democracia parlamentaria y a una nueva concepción de la estructura constitucional, combate las ideas políticas y religiosas de su tiempo y la teoría del absolutismo de Hobbes.

Indica Locke, que el Estado jamás se convierte en soberano, solo instrumento de la sociedad; el Gobierno debe hallar la ley, mas bien que hacerla; la ley procede al Estado, entre esos derechos se halla el de la propiedad; Locke señala su profundo desagrado por el poder Ejecutivo, confía en el Legislativo, pues es el que representa la voluntad del pueblo, pero con algunas limitaciones, como son: la ley ha de aplicarse igual a todos; la ley no ha de ser arbitraria u opresiva; en cuanto a los impuestos, éstos deben ser aprobados por el pueblo y la facultad de hacer la ley es intransferible; expresa Locke, que la monarquía no es ninguna forma de gobierno, que ésta es peor que el Estado de naturaleza.

Locke es un pensador que ejerció una influencia en el pensamiento político europeo y norteamericano, sobre todo al configurarse la democracia liberal y constitucional. Locke indicaba, que la sociedad tenía dos poderes básicos: el PODER LEGISLATIVO, mismo que regulaba las fuerzas de un Estado para ser empleadas en la conservación de la sociedad y de sus miembros; el otro el PODER EJECUTIVO, el cual velaba por la ejecución de las leyes positivas. Sin embargo y pese a lo anterior, Locke no dejaba de considerar un tercer poder, el cual era el PODER CONFEDERATIVO, y que

tenía a su cargo todos los tratados, la paz y la guerra. Para Locke, tanto el PODER EJECUTIVO como el PODER LEGISLATIVO, deben permanecer siempre en diferentes manos. Ya que si se reuniesen en un solo poder, la tentación de abusar del poder se apoderaría de aquellos en cuyas manos se reuniesen esos poderes.

1.7 REVOLUCIÓN FRANCESA

De las grandes revoluciones del siglo XVIII, destaca, indudablemente, la Revolución Francesa. En este siglo se suscita una lucha entre los ciudadanos y el poder real y se da paso a la Revolución Francesa; es indudable que ese movimiento revolucionario, encontró fuertes impulsos internos y externos, tales como el desprestigio del régimen de Iso Luisés, su boato, despilfarros y la propia irresponsabilidad de los gobernantes. Aunado a que la situación del pueblo padeciendo miserias y hambres, así como la presión del poder público, creaba un grave malestar social, y con la imagen que proyectaba Inglaterra, que alcanzaba mejores condiciones de vida y un adecuado régimen parlamentario, apoyado en una incuestionable corriente democrática.

Entre las ideas más notables, resaltan las de Montesquieu, Voltaire, Juan Jacobo Rousseau, los cuales crean un ambiente de inquietud y de renovación.

La ilustración fue un movimiento cultural iniciado en Francia, con repercusiones universales, que pretendió dominar con la razón, los problemas del hombre; al mismo tiempo que proclamaban eliminar los vicios de la sociedad, ante los éxitos de la ciencia natural. Es indudable que la ilustración significó un ataque al feudalismo francés, el predominio de la Iglesia y, en particular, el cansancio de las disputas religiosas al dogmatismo y contra los métodos escolásticos; su influencia se señala en los movimientos del socialismo utópico y los grupos radicales.

La enciclopedia, es la preparación ideológica de la revolución que hubo en Francia a fines del siglo XVIII, y ofreció una divulgación sistemática de los adelantos científicos en las ciencias, las artes y la técnica. Los enciclopedistas mantuvieron una lucha enérgica en contra de la ideología feudal y del tradicionalismo imperante. Los enciclopedistas abogaban por

la no intervención de la Iglesia en las cuestiones de la ciencia, se declaraban partidarios del progreso social; criticaban el despotismo, se manifestaban en pro de la liberación del hombre de todo yugo de casta.

Como ya vimos, las causas de la Revolución Francesa fueron: la lucha en contra del absolutismo real; lo excesivo de los impuestos; la injusta organización social, entre otras; sin embargo, esta Revolución Francesa, se refiere a dos etapas: la primera, que es la revolucionaria y que comprende la Constituyente, Legislativa, la Convención y el Directorio; la segunda, la etapa Napoleónica y comprende el Consulado y el Imperio.

La Revolución Francesa se desenvuelve, al ser convocados para reunirse en Versalles el 5 de mayo de 1789, los Estados Generales.

Por decreto de doblamiento del tercer estado, el número de la clase no privilegiada, en cuanto a sus miembros, sería igual al de los nobles y el clero juntos. En las elecciones, se eligieron 1,200 Diputados, la mitad era del

Estado llano. Al estar en Asamblea, discutieron acaloradamente si las votaciones serían por ordenes o por cabeza; a ésto, la nobleza y el clero, abogaban por el primero y por el segundo, el estado llano.

El 4 de agosto de 1789, la Asamblea Constituyente, suprime los derechos feudales de toda la nación, mientras que el pueblo penetra a la Asamblea de Versalles y luego al Palacio Real. Por otro lado, 120 Diputados abandonan la Asamblea, pero los que quedan, elaboran la declaración de los derechos del hombre y el ciudadano, misma que había de preceder a la Constitución de 1791. No pasó mucho tiempo en que aparecieron los partidos políticos, llamados CLUBS, JACOBINOS, FRANCISCANOS o CORDELARIOS DANTON, MARAT, el de los FULDENSES, la FAYATTE. Así entonces, la Federación eran las asociaciones revolucionarias de todo el país y la Nación por todas las provincias.

El 20 de septiembre de 1791, la Asamblea aprobó la no reelección, y ésto dio motivo a la llegada de hombres nuevos. Y el 21 de septiembre de 1791, se abolió la monarquía y se aprobó la República, el año I.

1.8 EL PENSAMIENTO POLÍTICO EN EL SIGLO XIX

El Liberalismo es el sistema del siglo XIX, cuya influencia se manifiesta en los sistemas actuales, pero sin duda, el proceso de transformación en este sistema se exalta la libertad en todas sus formas, se une a la organización democrática, al sistema de la libre empresa y a la libre concurrencia; las ideas liberales se apoyan en las tesis jus-naturalistas y en los derechos innatos del hombre, que fundaron las grandes revoluciones francesa y norteamericana.

El Liberalismo económico conduce irremediabilmente al liberalismo político, sobre todo cuando el Estado se pone al Servicio de esos intereses exclusivos, por lo que el Estado no debe ser más que un vigilante de la acción individual.

Se sostuvieron abiertamente posturas antidemocráticas, como la implantación del sufragio censitario, sufragio, y posición al derecho de

asociación; bajo la presión de las ideologías, defensoras de las masas trabajadoras, el liberalismo se corrigió a sí mismo y se admitió poco a poco la intervención estatal, el Estado Liberal de Derecho se transformó en el Estado Social de Derecho, Estado de Derecho, fue como si el liberalismo sin renunciar a la meta democrática, libertades fundamentales, estructura estatal antiabsolutista, hubiese cambiado de procedimientos, ampliando al nivel de la masa lo que al principio quedaba reducido a la burguesía.

Así el liberalismo político designa una forma de régimen político que se funda en estas naciones:

1.- La afirmación de los derechos fundamentales de los hombres y del ciudadano, tal como se proclamaron en la Revolución Francesa.

2.- Un sistema democrático basado en la elección de los gobernantes por lo gobernados.

3.- Exalta la libertad del ciudadano, que se expresa, esencialmente, por el voto, el cual no deben usurpar ni los intereses privados ni el Estado.

4.- Reconocimiento de la División de Poderes en la estructura del Estado.

5.- Una forma de régimen político que se funda en el parlamentarismo y en la pluralidad de los partidos políticos.

6.- La concepción de un Estado árbitro a nombre de interés general.

7.- Proclamación de la igualdad de todos ante la ley.

1.9 EL PENSAMIENTO POLÍTICO EN EL SIGLO XX

Durante el Siglo XX, se ha dado un saldo lamentable de incongruencias y desatinos; dos grandes guerras mundiales y numerosas

guerras menores no han contribuido a la armonía universal, por el contrario, en un principio el mundo estuvo dividido en dos grandes corrientes ideológicas, que al paso del tiempo se fue decayendo una de ellas al llamado mundo socialista, representado por la desaparecida Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas, misma que al desintegrarse dio paso a una gran confusión mundial, peor de la que vivíamos, ya que originó una inestabilidad económica, política y social, en cada una de las Repúblicas Socialistas que la integraban; y lo que resultó de peores consecuencias, son las guerras que aún en estos días vivimos. Aunado a lo anterior, la época señala algo más notable digno de considerarse, como lo es la decadencia moral en todos los ordenes, principalmente el político que se ha reflejado en toda la vida social.

Algo que también debe ser tomado en consideración, es la tabla salvadora, que ha sido el fortalecimiento de la llamada democracia pluralista, que una vez más a revelado que el hombre, aún no está preparado para las tareas superiores del espíritu, así se refugie en la sociedad opulenta o en una sociedad de consumo, característica de las sociedades de vida rudimentaria, como la de los países del tercer mundo.

Las mutaciones o cambios políticos, que se han venido operando, son tan endebles, como los sistemas que van quedando al margen de la vida social, solo como datos para la historia de los hechos y de las ideas políticas que alguna vez se creyó firmemente en su eficacia total.

Unos años más y habrá terminado, irremediamente, este siglo XX, mientras los pueblos revisan la severa lección que nos va dejando la historia: ni el capitalismo ni el comunismo nos han dado metas salvadoras o al menos de esperanza.

Es lamentable observar, como los Estados que forman el Tercer Mundo, entre ellos los Estados Latinoamericanos, los Árabes, los Estados Africanos y Asiáticos, forman un grupo de países subdesarrollados, con una evolución política lenta y atrasada, que difícilmente ensayan las ideas políticas de los países desarrollados.

1.10 EL SISTEMA POLÍTICO MEXICANO

Nuestro país ha integrado su ideología basado en su propia realidad social y en los principios de su Revolución, en la Constitución de 1917 y sus reformas y a ideas acordes a nuestra manera de ser a nuestros problemas, sobre la base de un programa que supere los principios adquiridos, subordine a las fuerzas sociales que se oponen al cambio social y nos encamine a la transformación de la estructura política y económica basada en la concientización humana.

Nuestro país como nación subdesarrollada, se ve acosada por todas las tendencias actuales; la vecindad con los Estados Unidos de Norteamérica ha hecho que grupos importantes como capitalistas, industriales, terratenientes, la clase acomodada y clase media superior y otros, sigan pensando que el sistema liberal es el más adecuado para impulsar el desarrollo nacional, pero olvidamos que no disponemos de la misma férrea

estructura económica y militar del vecino país, por otra parte nuestros problemas que vienen de pasadas y caducas estructuras, que se han visto acrecentados y multiplicados en los últimos tiempos, son diferentes y difíciles de resolver, en cada sexenio se establecen nuevos propósitos y modalidades a nuestras instituciones nacionales, pensando en que las anteriores son inoperantes o insuficientes para abordar con éxito los nuevos programas.

Uno de los pasos más trascendentales en la vida política nacional es la forma política que lleva a cabo el gobierno Federal, respecto a la organización política y procesos electorales. Tal situación quedó de manifiesto el 6 de diciembre de 1977, cuando en el Diario Oficial, se publicó un Decreto que reformaba y adicionaba los artículos 6º, 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 1977, se publicó la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales,

las bases de esta reforma política son de acuerdo con la comunicación del Presidente de la República del 14 de abril de 1977, son las siguientes:

“ El avance político es responsabilidad y empresa participativa de todos los ciudadanos; exige integrar plenamente las diversas alternativas y posibilidades, suscribir el ejercicio de las libertades y garantizar, con el Estado de Derecho, que la acción no tenga más límites que la convivencia pacífica dentro de la Ley. Estimo oportuno reiterar que el Ejecutivo a mi cargo está convencido de que es necesario reafirmar la plena validez y vigencia de los principios de nuestra democracia, que son crisol para consumarnos o cauce resolernos como nación soberana

Nuestro sistema democrático, que además de régimen jurídico político, es forma de vida que aspiramos a mejorar, requiere no solo de nuestra capacidad para darle contenido diario y hacer realidad sus

principios, sino también de la constante renovación del comportamiento colectivo.

El Gobierno de la República debe promover y alertar la incorporación de todas las potencialidades políticas del país, para que las diversas fuerzas por minoritarias que sean, participen en la realización de nuestra unidad democrática.

El Ejecutivo a mi cargo esta empeñado en llevar adelante la forma política necesaria para ampliar las posibilidades de la representación nacional y garantizar, así mismo, la manifestación plural de las ideas e intereses que concurren en el país ”.³

³ REFORMA POLÍTICA. Gaceta Informativa de la Comisión Federal Electoral. Vol. I.

Como en diversas áreas del Derecho, México realizó esfuerzos por integrar el Derecho Electoral dentro de un cuerpo jurídico autónomo impulsado por las demandas y reclamos de la sociedad civil, exigiendo transparencia en los procesos electorales y respeto al sufragio; hablar de Derecho Electoral implica hablar de dos aspectos fundamentales: por un lado, el análisis de los principios y disposiciones políticas que han regido al Estado Mexicano desde su nacimiento hasta nuestros días; y por el estudio de la experiencia histórica, en la conformación del mismo. Estos dos aspectos nos permitieron sin duda, conocer el Derecho Electoral actual.

Se debe considerar que el ejercicio de los derechos políticos no puede explicarse solamente a través del examen de las disposiciones legislativas, es indispensable también, considerar las tradiciones, las costumbres, las convocatorias y los eventos que contribuyeron, cada uno en su momento, a configurar los cuerpos legales. Así mismo se debe tomar en cuenta, que el conocimiento de los antecedentes del Derecho Electoral en cualquier país, son una premisa metodológica fundamental para juzgar la certeza de las instituciones electorales actuales.

No se puede olvidar que el Derecho Electoral, considerado como un conjunto de normas que regula los procesos de elección de los órganos del poder mediante el voto popular y la participación de los ciudadanos en las decisiones públicas, es una rama muy reciente dentro de las ciencias jurídicas. El Derecho Electoral entró al ámbito académico en el siglo XX. La declaración universal de los derechos del hombre, proclamada en 1948 por la Organización de las Naciones Unidas, es el punto de partida para la conversión del Derecho Electoral a una ciencia jurídica.

Este magno documento aprobado por las Naciones Unidas, estableció el derecho a las personas a participar en el Gobierno de su país, ya sea directamente o por medio de representantes libremente escogidos. La declaración consagró a la voluntad popular como fundamento de la autoridad del poder público, voluntad que debe expresarse a través de elecciones periódicas, con sufragio universal, secreto, libre e igual.

Como en otras áreas el fortalecimiento y consolidación del Derecho Electoral, es por lo tanto, un indicador que refleja el grado de modernización alcanzado por nuestro país y cualquier otro país.

Precisamente por eso, porque el Derecho Electoral refleja la calidad de vida del presente y revela sus tendencias futuras, es importante el conocimiento del pasado, el estudio de las raíces que nutren la modernidad.

La vocación electoral de los mexicanos, su decisión por enfrentar y resolver los problemas por una vida democrática, se puso de manifiesto desde los primeros movimientos independentistas. No obstante, el violento carácter de los conflictos armados, el de Independencia y el de Reforma y la misma Revolución de 1910, nuestro país ha venido celebrando procesos electorales durante casi dos siglos. En el pasado estos eventos fueron examinados a partir, fundamentalmente, de enfoques sociológicos.

Sin embargo, en los últimos años y sin desconocer el significado y valor de aquellos estudios, tiende a predominar un eje jurídico, como guía que permite sistematizar el conocimiento de estos procesos. Como un

aspecto del Derecho Social, el Derecho Electoral a enriquecido el sistema jurídico mexicano, su contenido no se agota en el análisis de las normas de un ordenamiento objetivo, ni en sus disposiciones secundarias, tampoco termina con el estudio de los fines, estructura y funciones de los órganos, que de un modo práctico, encauzan a los procesos electorales.

En los países donde la función electoral se atribuye al Estado, la organización electoral está adscrita a alguno de los tres poderes y forma parte indistintamente, del Legislativo, del Ejecutivo o del Judicial. En otros países, la organización de las elecciones se les encomienda al llamado Poder electoral, concebido como un poder que instrumenta la constitución de los otros poderes, a partir de la elección de sus integrantes por el voto ciudadano.

En nuestro país respecto del ejercicio de la función electoral, tradicionalmente la función de organizar las elecciones se ha atribuido al Estado, por considerar que es el neto tutelador del interés público, y este es,

precisamente el carácter que tienen los procesos electorales, es el Estado quien debe encargarse de la organización y desarrollo de los mismos.

A partir de la Ley Electoral Federal de 7 de enero de 1946, cuando por primera vez la preparación, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales Federales quedan expresamente bajo la responsabilidad del Gobierno Federal, a través de la creación de la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, así es como se forman las Comisiones Locales Electorales y Comités Distritales Electorales.

En ese momento, el Proceso Electoral Federal de 1946 estaba en manos de los Gobiernos Municipales y Locales, que en el ámbito de sus competencias territoriales habían realizado, a través de distintas instituciones, las funciones que ahora se encargaban a la mencionada Comisión Federal. En esta Ley Electoral Federal de 1946, los partidos políticos inician su participación directa en los organismos de la Autoridad Electoral, y se otorga presencia a través de representantes en la Comisión Federal a los dos partidos políticos más importantes. Esta participación

creció en la Legislación de 1951 a tres partidos políticos; fue también en esta Ley donde se denominó COMISIÓN FEDERAL ELECTORAL al máximo organismo electoral, organismo que subsistió hasta la vigencia del Código Federal Electoral de 1987.

A partir de su creación, la Comisión Federal Electoral, se integraba con representantes del Poder Ejecutivo (Secretario de Gobernación) y del Poder Legislativo (un Senador y un Diputado), y los representantes de los partidos políticos.

En 1973 se estableció en la Ley Federal Electoral que con el gobierno y los ciudadanos, los partidos serían corresponsables de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, asegurándoles la representación paritaria en los órganos electorales por medio de un representante de cada partido político. A partir de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LOPPE) de 1977, los partidos políticos participaron en estos órganos proporcionalmente a su fuerza electoral.

La participación de los partidos políticos en los órganos electorales en proporción a su fuerza electoral, ha planteado la controversia en el sentido de que esta intervención se regule de tal manera que, el partido mayoritario o el conjunto de partidos opositores a aquel, no controle las decisiones de los órganos electorales.

En cuanto a la estructura de los organismos electorales, la Comisión Federal Electoral, tenía carácter autónomo, poseía personalidad jurídica propia y su función era permanente. Conforme a lo establecido por el Código Federal Electoral, contaba con un Presidente, un Secretario Técnico, el Registro Nacional de Electores y la Comisión de Radiodifusión.

La Organización Federal Electoral que funcionaba en las entidades federativas y los distritos electorales uninominales, las Comisiones Locales Electorales y los Comités Distritales, tienen también su origen en la Ley Electoral de 1946; estos organismos se integraban por funcionarios

designados por la Comisión Federal Electoral y por representantes de los partidos políticos que tenían derecho de voz, pero no de voto. Así se mantienen hasta 1973, cuando la Ley Electoral concedió a los partidos políticos derecho de voz y voto; del mismo modo estos organismos realizaban las funciones relativas a la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral en el ámbito de su competencia, entre las que desatacan las relativas al registro de las correspondientes candidaturas y los cómputos de sus respectivas elecciones. Su denominación original la seguían conservando hasta el Código Federal Electoral.

Ahora bien, por lo que hace a los partidos políticos, podemos ver que son el puente indispensable entre el pueblo y toda esa maquinaria representativa del Gobierno, la actividad de los partidos políticos resulta más visible entre la proximidad de las elecciones; pero, a fin si un sistema democrático funciona eficazmente, esos partidos tienen que ejercer un influjo continuo. A ellos toca organizar a un público heterogéneo mediante la designación de candidatos y la divulgación de ideas, ejes de los problemas gubernamentales, por lo que también, tienen que ser vehículos,

por medio de los cuales trabajan los individuos y los grupos para conseguir el poder político y para ejercerlo, en caso de que triunfen, la diferencia entre los partidos políticos y los intereses y presiones particulares, consiste en la variedad de amplitud de miras y en la orientación de programas hacia medidas que incumban a la nación entera; despertar, en estos tiempos, el interés por una dirección tan general es muy difícil, por eso los partidos deben sacudir la conciencia política de los individuos, es decir, despertarlos a su papel de ciudadanos participativos en el camino político y social que representan las elecciones.

C A P I T U L O I I
EL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO

- 2.1 El Sistema Electoral Mexicano**
 - 2.1.1 Concepto**
 - 2.1.2 Elementos del Sistema Electoral Mexicano**
 - 2.1.3 Reforma Electoral Mexicana**
- 2.2 Partidos Políticos**
 - 2.2.1 Antecedentes**
 - 2.2.2 Conceptos**
- 2.3 El Instituto Federal Electoral**
 - 2.3.1 Origen**
 - 2.3.2 Fundamento Legal**
 - 2.3.3 Fines del Instituto Federal Electoral**
 - 2.3.4 Principios del Instituto Federal Electoral**
 - 2.3.5 Concepto del Instituto Federal Electoral**
 - 2.3.6 Estructura del Instituto Federal Electoral**
- 2.4 Proceso Federal Electoral**

2.1 EL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO

2.1.1 CONCEPTO

El concepto de Sistema Electoral, **"es la existencia de un conjunto ordenado y coherente de elementos que, relacionados e independientes entre sí, contribuyen al propósito de lograr la cabal expresión de la voluntad popular a través de la emisión del sufragio".**¹

Los especialistas, distinguen dos conceptos de sistema electoral: uno amplio y otro estricto; por lo que respecta al primero diremos que Sistema Electoral es **"el conjunto de instituciones, normas y procedimientos involucrados en el proceso que se inicia en la etapa preparatoria de las elecciones y concluye con la calificación final de éstas y la integración de los correspondientes órganos de Estado con los candidatos triunfadores".**²

¹ **ARTURO NUÑEZ JIMÉNEZ. El Nuevo Sistema Electoral Mexicano Ed. F.C.E. Méx. 1991. p. 40**

² **Ídem.**

Por lo que hace el concepto estricto, se define al Sistema Electoral como **"el conjunto de elementos técnicos que permiten traducir voluntades políticas en posiciones del poder estatal"**.³

Como puede observarse de las anteriores definiciones una no contrapone a la otra, pero cabe señalar, que en la primera definición, puede ser incluida la segunda, pues aunque en la primera se habla de instituciones, normas y procedimientos y en la segunda se habla en forma genérica de elementos técnicos, por esto se puede entender las normas y procedimientos establecidos para la realización y culminación de las elecciones.

Desde nuestro punto de vista, el Sistema Electoral viene a ser el conjunto de instituciones, procedimientos y normas jurídicas que regulan a todas las etapas de un proceso electoral, con la finalidad de respetar la decisión libre y espontánea de los ciudadanos para elegir a sus gobernantes.

³ *Idem.*

2.1.2 ELEMENTOS DEL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO

Se consideran como elementos del Sistema Electoral: las autoridades responsables de organizar los comicios y de garantizar su apego a la legalidad, las normas sobre el sufragio y todo lo relacionado con la comisión del voto, así como los procedimientos establecidos para dirimir controversias y calificar en definitiva la elección.

Las autoridades electorales son el Instituto Federal Electoral, el Tribunal Federal Electoral y los Colegios Electorales.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) contiene las normas jurídicas que regulan todas las etapas del proceso electoral y los actos posteriores a ella, hasta la resolución de las controversias ante el Tribunal Federal Electoral. En la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento para su Gobierno Interior, se desarrollan las bases constitucionales relativas a la

integración y el funcionamiento de los colegios electorales responsables de la calificación final de las elecciones de Diputados, Senadores y Presidente de la República.

Otros elementos que también se integran al Sistema Electoral Mexicano es: la división del país en circunscripciones o distritos electorales; las formas de las candidaturas; el procedimiento de votación; y las reglas para la atribución de escaños o curules.

La circunscripción o distrito electoral es cada una de las áreas o zonas en que se divide al territorio de un país para servir de fundamento en el reparto de cargos de elección entre los candidatos. Para tal efecto se considera únicamente los votos emitidos en cada circunscripción o distrito, con exclusión de los computados en las demás circunscripciones o distritos.

Las candidaturas pueden ser individuales o de listas, según el ciudadano tenga que elegir uno o varios candidatos. Existen diferentes tipos de lista: lista abierta, lista cerrada y lista bloqueada.

En la LISTA ABIERTA el elector puede variar libremente el orden en que aparecen los candidatos, combinar candidatos de distintas listas e incluso introducir en la lista nuevos nombres de candidatos conforme a sus preferencias.

En la LISTA CERRADA el orden en que se presentan los candidatos es variable, de tal manera que al elector solo se le permite, con su voto, aceptar o rechazar en conjunto a los candidatos que se le proponen.

En la LISTA BLOQUEADA, sigue el mismo procedimiento que en la lista cerrada.

Como elemento del sistema electoral, el procedimiento de votación hace referencia al número de votos que puede emitir cada elector. Tiene que

ver con la clasificación del voto único, múltiple, limitado, preferencial, acumulativo y alternativo, que en cada caso implica efectos diferentes en la elección.

Las reglas para la atribución de curules o escaños, denominados por algunos autores, modo de escrutinio o fórmulas, constituyen un elemento esencial del sistema electoral en sentido estricto. Dichas reglas hacen referencia fundamentalmente al principio de decisión y al método específico de cómputo de los votos que ha de realizarse para determinar la distribución de los cargos por los cuales se establece la competencia a través de la elección.

Los sistemas electorales existentes en diversos países combinan de muy diferente manera los cuatro elementos del Sistema Electoral anteriormente analizados, por lo que hace al Sistema Mexicano; la legislación correspondiente establece diversas divisiones del territorio nacional para efectos electorales; candidaturas individuales en las elecciones para Senadores y para Diputados por el principio de mayoría relativa y

candidatura por lista en las elecciones para Diputados por el principio de representación proporcional; voto único en cada tipo de elección y reglas para la atribución de curules en la Cámara de Diputados, de los cuales se eligen 300 por mayoría relativa y 200 por representación proporcional.

Las reglas que se aplican para atribuir curules o escaños, existen dos tipos básicos de Sistemas Electorales:

- 1) El que se basa en la aplicación del principio de mayoría;
- 2) El que se apoya en el principio de representación proporcional.

Ambos principios de elección son igualmente básicos y válidos para determinar en unos comicios a quienes corresponden los cargos de elección, objeto de la competencia, y en tal sentido, son utilizados de forma indistinta

en los regímenes democráticos, según las condiciones prevalcientes en cada país.

Cada principio tiene características propias y produce efectos diferenciados de los que derivan ventajas y desventajas, según sea la posición doctrinaria desde la cual se le valora, en el caso de mayoría se da prioridad a la capacidad que le es inherente para determinar en forma clara e inequívoca quien triunfó en la elección propiciando la formación de mayorías en los parlamentos, por lo que se afirma que éste principio favorece la capacidad de residir, antes que la representatividad, por ello también se le denomina principio de decisión.

Una característica esencial del principio de mayoría, estriba que la obtención de cada cargo es determinada precisamente por la mayoría de los votos emitidos a favor de un candidato o partido político en la demarcación territorial correspondiente, con la consecuencia de que la votación a favor de los candidatos perdedores no tiene efecto alguno en la distribución de dicho cargo, produciéndose un efecto de severa desproporción basado en el hecho

de quien gana obtiene un triunfo absoluto, sin contar con el total de los votos, quien pierde obtiene una derrota absoluta, aún cuando haya contado con algún número de votos favorables. Por esto se afirma que las elecciones por el principio de mayoría tiene la desventaja de dejar sin representación, aunque se haya sufragado por ellas, a importantes fuerzas políticas que no son tomadas en cuenta en la distribución de los cargos disputados.

Por cuanto hace el principio de representación proporcional, su característica fundamental, consiste en que el criterio que determina que un partido obtenga los cargos por lo que se compite es la proporción de votos que se hayan emitido a favor, aún cuando éstos no alcancen a formar la mayoría; así la noción de candidatos ganadores o perdedores pierde sentido, ya que los que obtienen la mayoría de los sufragios emitidos, como los que logran la votación de las minorías, pueden alcanzar posiciones en el órgano de representación, según la proporción de votos obtenida por sus respectivos partidos; con ésto, nadie obtiene derrotas absolutas o triunfos absolutos, por ello se le llama por excelencia el principio de representación.

En consecuencia, en los sistemas electorales sustentados bajo el principio de representación proporcional, todos los votos cuentan al hacerse la distribución de los cargos de elección en el órgano colegiado de Gobierno. La diferencia entre el porcentaje de posiciones obtenido en el órgano colegiado de que se trate, puede ser mínima o incluso nula, por lo que prevalece la proporcionalidad directa entre ambos porcentajes.

A pesar de lo anterior, es muy difícil que un sistema electoral presente resultados exactamente proporcionales, como no sea en circunstancias excepcionales. La gran mayoría de los sistemas electorales de representación proporcional producen resultados aproximados entre los porcentajes de votos y los porcentajes de cargos obtenidos, sin embargo, se vislumbra en contra del principio de representación proporcional varios inconvenientes, como son:

Favorece la división no deseada en el número de los partidos políticos y la fragmentación excesiva del electorado; fomenta la

desvinculación entre electores y candidatos al basarse en listas votadas en circunscripciones muy grandes y propicia el predominio de las burocracias partidistas en la elección de los representantes al dejar a los ciudadanos solo la posibilidad de elegir entre candidatos previamente determinados por las cúpulas dirigentes.

Así se advierte que los sistemas electorales de representación proporcional puede no propiciar la formación de una mayoría clara y estable, capaz de asegurar la eficacia del órgano de representación para tomar decisiones.

Es necesario advertir que ambos principios de elección, producen representación, pero el de mayoría, da más énfasis a la toma de decisiones y el otro favorece, la representatividad.

Con los sistemas electorales denominados mixtos, se busca maximizar las ventajas inherentes a los dos principios de elección, de mayoría y de

representación proporcional, a la vez que se minimizan sus desventajas, se evita así la exclusión de corrientes políticas minoritarias y superar el problema de una fragmentación excesiva que puede impedir la toma ágil de decisiones en el órgano de representación por conformar.

Las experiencias con los sistemas electorales mixtos han determinado diversas modalidades que se caracterizan en lo general, por el mayor énfasis en la aplicación del principio de mayoría o del principio de representación proporcional, tanto para la elección de los representantes como para la distribución de cargos por lo que se compete, dando así origen a los sistemas mixtos con denominante proporcional.

Esta variedad de opciones se explica por que los efectos de cualquiera de los sistemas electorales referidos cambian de un país a otro, según sean las características del electorado, la cultura política prevaleciente en el

sistema de partidos y la forma de gobierno; entre los aspectos más relevantes.

2.1.3 LA REFORMA ELECTORAL MEXICANA

La Reforma Electoral Mexicana y su Sistema

En el periodo previo al Gobierno Cardenista, la oposición política a las élites gobernantes post-revolucionarias, se expresó primordialmente por la vía de las armas. La triunfadora Revolución de Agua Prieta y las sofocadas rebeliones de De la Huerta, Cómez-Serrano y Escobar, fueron grandes episodios bélicos de las luchas que los revolucionarios sostuvieron respecto a la cuestión de la sucesión presidencial. Durante el periodo post-cardenista, en cambio, tanto la disidencia interna como la oposición externa a la familia revolucionaria, escogieron el terreno político-electoral para disputar el poder, a consecuencia de los cambios, los gobiernos post-revolucionarios se adaptaron y la reforma electoral para disputar el poder reemplazó a la estrategia militar como instrumento privilegiado para

imponer la hegemonía a los grupos políticos organizados en partidos, tal reformismo ha llegado a ser tan importante, que sin él no se explica la continuidad electoral del régimen político mexicano, que ha configurado un peculiar sistema electoral.

La reforma electoral, como todo instrumento, debe reunir dos características: ser adecuada a la realidad que se pretende mantener o modificar; y ser correctamente utilizada o administrada.

Es importante observar que cuando un Gobierno realiza una reforma electoral, lo hace para asegurar el control del gobierno ante la amenaza electoral que le presente una coalición o partido opositor; afianzar o restaurar la legitimidad del sistema electoral cuando ésta se encuentre en peligro, o garantizar la gobernabilidad del sistema político; una reforma electoral específica, puede contener tanto restricciones como conexiones.

Las reformas legalmente introducidas hasta antes de 1963, perseguían fundamentalmente, el objetivo de asegurar las reformas electorales del Partido Revolucionario Institucional y desalentar la fraccionización debilitadora de la élite gobernante.

Por lo que hace a las reformas introducidas entre 1963 y 1973, buscaban básicamente, religitimar un sistema electoral que enfrentaba problemas de credibilidad ante los electores y de aceptación entre los opositores principales.

Para Francisco José Paoli, en su obra "LEGISLACIÓN ELECTORAL Y PROCESO POLÍTICO", menciona que **"la Ley Electoral Federal del 7 de enero de 1946, es la que aporta la estructura básica del sistema electoral vigente"**⁴; también se puede afirmar que esta ley es el primer paso en el

⁴ *Supra*. Ed. Siglo XX. México, 1985. p. 146

proceso de afianzamiento de la hegemonía electoral, ya que se lograron dos objetivos como lo eran: centralizar la organización, vigilancia y cómputo de los comicios federales en manos del Poder Ejecutivo Federal o de los organismos colegiados totalmente por él, y en consecuencia evitar el fraccionamiento de elite gobernante, y lógicamente esto se logró mediante el requisito de registro previo de partidos políticos nacionales, pues dichos partidos debían cumplir condiciones numéricas de consideración como era el contar con 30,000 miembros, cuando la ley anterior, la de 1918, fijaba como mínimo 100 miembros; además de ser registrados por la Secretaría de Gobernación.

De esta forma, quedan consecuentemente fuera del Proceso Federal Electoral los Presidentes Municipales y los Gobernadores, con lo anterior, la Federación dio un enorme paso hacia la centralización del poder político, además prácticamente desaparecieron las organizaciones partidarias regionales, que tan importante papel habían desempeñado en la política mexicana dos décadas anteriores. Así las cosas, la ley logró que definitivamente desaparecieran las posibilidades de desprendimientos electorales de la familia revolucionaria, como el protagonizado por el

Partido Revolucionario de Unificación Nacional, de Juan Andrew Almazán, en 1940; el Partido Democrático Mexicano, de Ezequiel Padilla, en 1946; o el de la Federación de Partidos Populares de México, de Miguel Henríquez Guzmán, en 1952.

La Ley Federal Electoral del 4 de diciembre de 1951, retiró a los partidos políticos en el derecho de tener representantes en las Comisiones Locales Electorales y retiró el voto a los representantes partidarios ante los Comités Distritales Electorales. Además, prohibió a los partidos políticos, organizar elecciones primarias para seleccionar a sus candidatos; así también tuvo un detalle que contribuía a religitar el sistema electoral, reduciendo a uno, el número de representantes del Poder Ejecutivo Federal ante la Comisión Federal Electoral y aumentó la representación partidaria de dos a tres ante ese mismo órgano; es evidente que este último aspecto resultó inocuo ante la privación del voto.

La siguiente reforma, fue la del 7 de enero de 1954, ésta no hizo ninguna concesión y sí aumentó los elementos restrictivos, dicha ley ratificó

la pérdida del voto y presencia de la oposición en los organismos locales y distritales y además aumentó los requisitos y el número mínimo de afiliados que debía acreditar un partido para obtener su registro, esto es, el número ya no sería de 30,000 sino de 75,000, exigiendo una distribución uniforme de 2,500 mínimo, en dos terceras partes de los estados de la Federación, como fue de esperarse lo anterior, se obtuvo el resultado de las elecciones presidenciales de 1952.

La reforma legal de 1963, revitalizó a la decaída oposición, cuyos resultados tanto en términos de votos como de representación resultaban extremadamente magros y desalentadores, la reforma estableció un sistema mixto de mayoría relativa y representación de minorías, pues se consideraba, en ese entonces, que las fórmulas electorales de representación proporcional, eran demasiado complicadas para que las entendiera el electorado y, además, mediante la representación proporcional, la lucha entre los candidatos pasaría a segundo término y la negociación entre los partidos pasaría a sustituir a la voluntad popular. Esta reforma funcionó

solo parcialmente, pues únicamente el P.A.N obtuvo, en 1964, 1967 y 1970, la votación mínima (2.5 %), que la ley exigía para tener acceso a las diputaciones de partido. El P.A.R.M., obtuvo votaciones menores al mínimo en esas tres elecciones; y el P.P.S., en dos de ellas, a pesar de ello, el Colegio Electoral decidió adjudicar curules a estos dos partidos, con lo cual hizo evidente la intención del régimen de evitar, a toda costa, una posible hacia el dualismo partidario; esta situación y el deterioro político que padecía el país obligaron a continuar el reformismo en la línea de la relegitimación. La crisis de 1968 hizo ésto aún más urgente. Sin embargo, la reforma electoral del 29 de enero de 1970 fue del todo insuficiente, ya que se limitó a extender la ciudadanía a los jóvenes de 18 años.

Las modificaciones electorales durante la administración echeverrista del 14 de febrero de 1972, se realizaron básicamente en los artículos 55 y 58 de la Constitución, y con el objeto de reducir las edades mínimas para ser elegible Diputado o Senador (25 a 21 años y de 35 a 30 años, respectivamente).

El 5 de enero de 1973, se promulgó una nueva Ley Federal Electoral, ésta redujo el número mínimo de afiliados requeridos para formar y registrar un partido político nacional, fijándolo en 65,000 miembros; también aumentó el tope máximo de Diputados de partido hasta 25, reduciendo así, el número de votación necesaria para obtener los primeros cinco hasta 1.5 %; la ley amplió el esquema de extensiones fiscales que gozaban los partidos e introdujo franquicias postales y telegráficas, así como acceso gratuito a medios masivos de comunicación; su aspecto más relevante fue el de conceder voz y voto a todos los partidos en la Comisión Federal Electoral y en los organismos electorales locales y distritales, a pesar de lo anterior, la reforma echeverrista tuvo un defecto que la hizo insuficiente, ya que solamente modificó el escenario electoral para los partidos que ya tenían registro; sin embargo, esta reforma fue insuficiente, pues en 1976, en medio de una profunda crisis económica, el sistema electoral mexicano recibió uno de sus más duros golpes: las crisis interna del P.A.N., sumada a un tiempo político prestisimo que llevó al P.P.S. y al P.A.R.M. a suscribir candidatura de José López Portillo, desembocaron en un hecho inédito en la larga historia electoral mexicana post-revolucionaria: pues solamente un hombre apareció en las boletas electorales.

La llamada reforma política de 1977, es la única en la historia del reformismo electoral posterior a 1946, en los que se refiere a sus objetivos de control o legitimación, pues constituye una compleja combinación, pues se trató de una reforma amplia, completa y atractiva para los grupos políticos minoritarios; la amplitud de la nueva ley, consistía en que no solo beneficiaría a los partidos que ya gozaban de registro, sino que también habría posibilidades reales de que otras organizaciones accedieran a él, aunado a ello, la reforma electoral fue acompañada de una ley de amnistía que beneficiaba a un buen número de procesos políticos; las Comisiones de Consulta realizadas por la Comisión Federal Electoral, hizo patente el interés de múltiples organizaciones (de izquierda) en participar en los procesos electorales.

La Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LFOPPE), resultó muy atractiva para la mayoría de los partidos y grupos de oposición, pues ofrecía una serie de beneficios superiores a los de cualquier otra reforma anterior.

La ley fue completa porque modificó la gran mayoría de los aspectos centrales del sistema electoral mexicano, introdujo un sistema de representación proporcional junto al de las mayorías; conservó el voto de los representantes de todos los partidos en todos los órganos colegiados; estableció la posibilidad de obtener el registro partidario mediante su condicionamiento a los resultados electorales; señaló la insaculación como método para integrar las Comisiones Locales y los Comités Distritales; centralizó un organismo colegiado (COMISIÓN FEDERAL ELECTORAL), la mayoría de las atribuciones de organización y vigilancia electoral, reduciendo consecuentemente el papel de la Secretaría de Gobernación en asunto clave como el registro de partidos; creó figuras jurídicas nuevas, como la de asociación política, y declaró a los partidos, entidades de interés público.

Sin embargo, a pesar de todos estos avances y concesiones, la nueva ley no satisfizo a todos los grupos políticos importantes, pues que algunos partidos consideraban que la ley no facilitaba la vigilancia electoral

necesaria para suprimir el fraude electoral; que se atribuía al Gobierno hegemonía inapropiada en las instancias de organización de vigilancia y de calificación de los procesos; también se consideraba inadecuado el sistema de organización, levantamiento y registro del padrón electoral; se rechazaba el papel inocuo concedido al Poder Judicial, en materia electoral; se criticaba la discrecionalidad que la ley otorgaba a la Comisión Federal Electoral, ya que muchos partidos consideraban que la nueva ley sería insuficiente si el Gobierno no modificaba sus prácticas electorales.

Por iniciativa presidencial del 3 de noviembre de 1986, se introdujeron reformas a los artículos 52, 53, 54, 60, 77 y 78 transitorios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el 29 de diciembre de 1986, el Congreso de la Unión aprobó el Código Federal Electoral, adicionado con libro noveno; estas innovaciones legislativas, solo en forma superficial, reflejan las preocupaciones y aspiraciones de la audiencia popular.

En estas reformas electorales, puede observarse una vez más, que fue la prepotencia del grupo gobernante, expresada en la voluntad presidencial contenida en las iniciativas de ley, aprobada por la mayoría parlamentaria, la que se impuso, las audiencias públicas se convirtieron en sonidos huecos y prevaleció en el texto reformado de la Constitución y del Código Federal Electoral, un endurecimiento de los mecanismos de autoritarismo y control electorales.

Se mantiene también en la referenciada reforma, la integración mixta de la Cámara de Diputados, con representantes de mayoría relativa y diputados de representación proporcional, en la inteligencia de que ese método de integración no se aplica a la Cámara de Senadores, que se integra sólo con miembros designados por mayoría relativa, se introduce también, una autoritaria limitación de la mayoría en la Cámara de Diputados, porque el partido mayoritario no podrá exceder de 350 de las 500 curules, o sea de un 70 % del total de miembros de la Cámara, aún cuando votación en su favor llegare a ser mayor de ese porcentaje, con lo anterior se rompe el

principio de representación proporcional, en cambio, se implanta el llamado principio de gobernabilidad del partido mayoritario que, así, no pierde tal atributo, pues aún cuando no alcance la mayoría de Diputados de mayoría relativa, tendrá derecho a un número de Diputados de representación proporcional que le de la mayoría absoluta.

A pesar de las reformas constitucionales de 1983 y 1986 del nuevo Código Electoral, muy poco se logró en el régimen jurídico de los procesos federales, lo que se creó fue un maniatado Tribunal Electoral, que al emerger por primera vez en la historia de nuestras instituciones electorales, nos encontramos en el aspecto negativo, con una deficiente organización del padrón electoral, con un manejo hegemónico por parte del Gobierno y el partido oficial, de todos los procesos electorales, con autoritarismo presidencialista ejercido a través del Secretario de Gobernación, presidente ex-officio de la Comisión Federal Electoral y por encima de todo, la

convicción expresada en normas constitucionales, de que el quehacer electoral corresponde a los gobernantes, en sus etapas de preparación, desarrollo y vigilancia y calificación, y que los ciudadanos y los partidos políticos son meros auxiliares, con frecuencia inútiles y estorbosos, desde la selección de los integrantes de las mesas directivas de las casillas hasta el olímpico desprecio frente a la documentación proveniente de los procesos electorales, con el que los representantes del partido oficial, calificaron las elecciones tras un mecanismo instalado por el poder público, tuvo, como es natural, su expresión más clara en la prepotencia que se otorgó al partido oficial y la disminución de los demás partidos políticos y coaliciones, el proceso fue una muestra acabada de que el Derecho Electoral Mexicano, no constituye una garantía de respeto a la voluntad popular que se expresa en las urnas de votación, sino una de las muchas maniobras a las que recurren los gobernantes, sino para legitimar su poder, si para tratar de afirmarlo en forma fraudulenta; en este sentido, la reforma electoral llevada a cabo por el Presidente De la Madrid, fue claramente antidemocrática y antipopular, orientada a fortalecer la función electoral del grupo gobernante y disminuir el papel de la sociedad civil del cuerpo ciudadano.

En el curso del decenio de 1980, a medida que los comicios cobraron relevancia política por la ofensiva opositora y por la caída constante del apoyo electoral del P.R.I, creció el interés por las agencias encargadas de preparar y supervisar los comicios; a partir de la histórica contenida de 1988, los organismos electorales pasaron a ocupar el centro de la controversia político electoral, puesto que la nota distintiva de aquellas elecciones , fue la confianza en los resultados, es decir, en los cuerpos encomendados para recibir y contar los votos; por lo tanto, es muy explicable el descrédito en que cayó la Comisión Federal electoral en aquel momento y no solo por la caída del sistema, sino porque dicho órgano de autoridad electoral estaba integrado entonces por una representación con aplastante mayoría del P.R.I., que no podría ser superada ni siquiera por la suma de todos los representantes restantes de los demás partidos políticos y de los poderes federales.

Un órgano rector de las elecciones con tal sesgo en su composición no podía reclamar imparcialidad y objetividad, dos atributos indispensables para una elección confiable, en este sentido, el apego a la legalidad por si

solo no garantizaba la transparencia del proceso ni la credibilidad del mismo.

La reforma electoral de 1989 - 1990, tenía el reto de identificar la legalidad con credibilidad, es decir, de hacer que las disposiciones normativas proporcionasen de entrada confianza en el sistema electoral. A diferencia de sus antecesoras, esta reforma no podía hacerse únicamente desde el poder, sin el apoyo explícito de parte importante de la oposición, pues en este momento el P.R.I., no contaba en la Cámara de Diputados con la mayoría calificada para aprobar modificaciones constitucionales, así también, por el severo cuestionamiento que había sufrido en julio de 1988, es decir, la nueva legislación tenía que surgir de un acuerdo que incorporara propósitos diversos.

El clima general que rodeó al proceso de reforma electoral fue determinante para frenar la prohibición de las autoridades electorales, la crisis de credibilidad del régimen, a cuya expresión había contribuido un movimiento de escasa organicidad como el Frente Democrático Nacional,

generó un escenario de confrontación irreductible que impidió una negociación más amplia para arribar a acuerdos más consensuados; esto retrasó la aprobación de las enmiendas constitucionales de la propia ley reglamentaria (COFIPE), provocó que muchas de las tareas encaminadas a la preparación de las elecciones, tuvieran que encimarse y se tuvo que echar mano de artículos transitorios y de acuerdos formulados sobre la marcha.

Tales hechos militaron en contra de que se desarrollara una adecuada vigilancia del proceso que era la forma más efectiva de evitar la manipulación; los recortes en los plazos para cubrir las diferentes fases del proceso, crearon una sobre carga de trabajo para los partidos, que son por principio, fiscalizadores por excelencia de un proceso electoral, además la pesada carga recae sobre los partidos políticos, que en su gran mayoría, cuentan con una escasa cobertura territorial y una débil penetración en el tejido social; por su debilidad no es solamente estructural sino de cultura, ya que de ahí donde los partidos, sobre todo de oposición, logran colocar representantes; éstos frecuentemente, carecen de la adecuada capacitación. Por ello, le resulta más fácil jugar a descalificar el proceso que a corregir sus errores.

El debate, a propósito de los nuevos organismos electorales, se centró en dos grandes concepciones irreconciliables: la primera, impulsada por el Cardenismo, anhelaba imparcialidad, exigía que dichos organismos tuviesen total autonomía de gobierno, esto es, que se condujeran exclusivamente por los partidos en igualdad de condiciones; para el P.R.I. y el P.A.N., la suma de parcialidades no era garantía de imparcialidad y la participación del gobierno ofrecía seguridad en lo que toca a la realización de un servicio público como son las elecciones, la autonomía de los organismos electorales podía alcanzarse por el establecimiento de contrapesos en la representación.

La propuesta oficial que se aprobó, depositó en el Instituto Federal Electoral, la autoridad electoral y la responsabilidad de organizar los comicios. La carta de presentación del nuevo organismo era una estructura capaz de alcanzar la autonomía mediante la especialización de sus funciones y la imparcialidad a través de la profesionalización y los contrapesos.

Para 1992, cuatro partidos políticos presentaron una propuesta de reforma electoral a la Cámara de Diputados. A raíz de esto el Presidente de la República, propuso en su cuarto Informe de Gobierno, deliberar y avanzar en tres aspectos fundamentales de la reforma electoral: hacer transparente el origen, financiamiento de los partidos y poner topes a los gastos de las campañas electorales; trabajar en torno a los medios de comunicación social y a los procedimientos que garanticen avances en la imparcialidad de los procesos electorales.

La Cámara de Diputados el 20 de diciembre de 1992 y la Comisión Plural que se encargó de hacer una propuesta legislativa de reforma electoral con base en los consensos necesarios, el proceso de concentración entre las fracciones, obligó a desarrollar la discusión sobre las reformas de un periodo ordinario y extraordinario de sesiones del Congreso de la Unión, de esta manera, en septiembre, se aprobaron las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la legislación secundaria en materia electoral.

Tres partidos políticos alcanzaron el consenso necesario para aprobar dichas reformas, mismas que se tradujeron en la modificación de ocho artículos constitucionales y más de 170 artículos del COFIPE.

Los temas que se desarrollarían en la Reforma Electoral de septiembre de 1993, el Instituto Federal Electoral, a través del Consejo General y en audiencias públicas expuso algunos puntos de vista y propuestas, entre otras:

1. El régimen de partidos políticos y las condiciones de competencia electoral;
2. La consolidación de las instituciones y los procedimientos electorales; y
3. El desarrollo democrático de México.

La segunda Reforma Electoral culminada en 1993, amplió y fortaleció los derechos políticos de los ciudadanos al modificar las condiciones de elegibilidad al cargo del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, al prohibir explícitamente los actos que generen presión o coacción a los electores, y al establecer el derecho a observar las actividades electorales durante la jornada electoral.

La reforma modificó el número y la composición de escaños en la Cámara de Senadores, ahora cada entidad federativa, será representada por cuatro Senadores; ajustó las base para integrar la Cámara de Diputados y propiciar un mayor equilibrio entre las fuerzas parlamentarias: se limitó a 315 el número máximo de curules para un partido, y en adelante, ningún partido por su sola votación podrá modificar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; para los partidos, la Reforma Electoral de 1993, estableció normas que promueven su acceso equitativo a los medios de comunicación; regulan su financiamiento público y privado, y establecen los límites a sus gastos de campaña.

Los puntos de evidente importancia de esta Reforma Electoral, se encuentran:

a) Financiamientos a los partidos y prohibiciones para recibir aportaciones de entidades gubernamentales, de personas, partidos y organismos extranjeros, de ministro de culto religioso e iglesias; empresas mexicanas de carácter mercantil y se les incapacitó como sujetos de crédito ante la Banca de Desarrollo;

b) Límites a los gastos de campaña electoral y fórmulas para calcular los costos y determinar los topes correspondientes a cada tipo de elección;

c) Obligación de los partidos para establecer un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos, y de presentar informes de gastos y financiamiento ante una comisión del Consejo General del

Instituto Federal Electoral. El Tribunal Federal Electoral podrá sancionar a quien viole estas disposiciones; y

c) En materia de medios de comunicación, solo los partidos tienen derecho a contratar tiempos en la radio y televisión; con base en criterios de equidad y proporcionalidad, los partidos podrán seleccionar horarios, canales y estaciones. Se previó la coordinación de la autoridad electoral con los concesionarios de los medios para garantizar el acceso a éstos por los partidos y sugerir lineamientos aplicables a los noticiarios durante los procesos electorales, con pleno respeto a la libertad de expresión.

De igual manera se derogó el mecanismo de autocalificación de las Cámaras para ser reemplazado por el de Declaración de Validez de las Elecciones y entrega de las Constancias de Mayoría, a cargo de los órganos del Instituto Federal Electoral. A los Consejos Distritales les corresponde emitir la declaratoria de validez de la elección de Diputados por el principio

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

79

de mayoría relativa, así como expedir la Constancia de Mayoría y Validez a la fórmula triunfadora de la elección de Senadores y expiden las Constancias de Mayoría y Validez a las fórmulas para Senador que hubiesen obtenido el triunfo, y la Constancia de Asignación a la fórmula registrada en primer lugar por el partido que por sí mismo hubiera logrado el segundo lugar en la votación de la entidad, y al Consejo General compete realizar la Declaratoria de Validez de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, así como expedir las Constancias de Asignación a los partidos políticos de las Diputaciones que por este principio les correspondan.

En cuanto a la organización y procedimientos electorales, la reforma incluyó normas para garantizar la transparencia y objetividad en la ubicación, integración y funcionamiento de las mesas directivas de casilla, así como en eventos relacionados con el escrutinio y cómputo de los votos y con la difusión de los resultados electorales.

La reforma de 1993 contribuyó al fortalecimiento de los derechos de los partidos políticos, mediante la creación del RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, y el establecimiento de una de las Salas de Segunda Instancia, para resolver en definitiva las controversias que pudieran modificar los resultados de una elección.

Como resultado del esfuerzo de los partidos políticos representados en las Cámaras y con el objeto de consolidar reglas más claras y transparentes para la celebración de los comicios federales en México, se impulsó la tercera reforma electoral en 1994; este esfuerzo legislativo se debió a las preocupaciones e interés que la ciudadanía y los partidos políticos manifestaron a partir de las nuevas condiciones políticas que se presentaron en una parte del territorio nacional en enero de 1994, para garantizar la celebración de las elecciones federales del 21 de agosto, 8 de los 9 partidos políticos y sus respectivos candidatos, suscribieron el acuerdo para la paz, la justicia y la democracia, dicho acuerdo político fue la base de los consensos que en materia electoral se tomaron posteriormente.

En el marco del acuerdo para la paz, la justicia y la democracia, surgió el compromiso de sumos esfuerzos para garantizar la realización de las elecciones limpias e imparciales y en caso de ser necesario, impulsar las adecuaciones necesarias al marco jurídico.

En el acuerdo que se hizo público en los medios de comunicación, los firmantes expresaron los siguientes puntos básicos:

“ a) Tomar las decisiones que conduzcan a crear las condiciones de confianza y certidumbre en todas instancias que intervienen en el proceso electoral;

b) Propiciar y mantener las condiciones políticas y sociales que garanticen un clima de confianza a la inversión productiva y al crecimiento económico, en un marco de estabilidad y de respeto a los derechos de todos;

c) Profundizar las políticas públicas de atención prioritaria a los grandes problemas y rezagos sociales del país, en particular, de campesinos, los trabajadores y las comunidades indígenas;

d) Facilitar que, quienes hayan optado por el enfrentamiento, se sumen al proceso de transformación de la vida política de nuestro país, que nos comprometemos a impulsar; y

e) Conducir las decisiones políticas de todas las partes, de tal manera que siempre se contribuya a fortalecer la capacidad de autodeterminación de México y a reafirmar la soberanía e independencia nacionales “.⁵

⁵ INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. Foro para la Reforma Electoral. México, 1994.

PARA UNA ELECCIÓN IMPARCIAL:

" 1. Imparcialidad de las autoridades electorales eligiendo o ratificando para cada uno de los niveles a ciudadanos aptos, imparciales y honestos. El criterio que guiará el nombramiento o ratificación citadas, será el de la consulta y el consenso entre las fuerzas políticas;

2. Plena confiabilidad del padrón electoral, de las credenciales y de las listas nominales, dando las garantías que han sido demandadas por los partidos y la opinión pública, entre ellas el acceso permanente a las bases de datos e imágenes del Registro Nacional de Electores y la auditoría externa del padrón respectivo;

3. Garantías de equidad en los medios de comunicación masiva, aprovechando los tiempos del Estado y promoviendo que los medios concesionados contribuyan eficazmente al fortalecimiento del proceso

democrático. Se propiciará nuevos espacios e iniciativas que favorezcan la participación, objetividad y respeto de todas las fuerzas políticas.

Esto garantizará la comunicación de los candidatos con los ciudadanos y la presentación de sus programas y puntos de vista sobre los puntos más relevantes para la vida del país;

4. Impedir el curso de los recursos y programas públicos, en favor de cualquier partido político o campaña electoral;

5. Realizar, una vez concluido el proceso electoral en curso, una revisión del sistema de financiamiento para los partidos políticos, a fin de incorporar, en su caso, las precisiones que se estimen conducentes;

6. Revisar aquellos puntos de la reciente reforma al Código Penal,

que pudieran llevar a restricciones a derechos políticos fundamentales;

7. Para dar mayor garantía de legalidad al proceso electoral, se explorará ante la Procuraduría General de la República, la posibilidad de nombrar un fiscal especial para perseguir delitos electorales; y

8. En consecuencia, lo que hoy resulta imprescindible, son decisiones en materia electoral que confirmen este irrevocable compromiso democrático para salvaguardar los derechos políticos fundamentales".⁶

⁶ *Ibidem.* p. 25

“ Si la aplicación de estas decisiones requirieran de adecuaciones legales se procederá al efecto, previo consenso de los partidos firmantes, convocando a través de nuestros representantes populares en términos de la ley, a un periodo extraordinario de sesiones del Congreso.

Con estos compromisos, buena fe y un método de consenso, iremos alcanzando con las autoridades responsables cada una de las decisiones necesarias para el desenvolvimiento del proceso electoral conforme al calendario establecido en la ley.

Somos conscientes de que estamos ante un cambio mayor en las elecciones políticas de nuestro país, y que tendremos que enfrentar con responsabilidad y patriotismo, los distintos obstáculos que se nos presenten en este acuerdo; asumimos la responsabilidad que nos corresponde en la construcción de la paz, el fortalecimiento de las instituciones republicanas y el avance democrático.

Los firmantes convocamos a todos los ciudadanos mexicanos, para que se sumen a este esfuerzo y propicien junto con nosotros el fortalecimiento democrático del país y del orden constitucional".⁷

El acuerdo anterior, originó un diálogo entre los partidos políticos y las autoridades responsables del proceso electoral, que tuvo como primordial fruto, la reforma electoral de 1994; reforma que afectó las disposiciones constitucionales y legales en la materia.

El 18 de marzo de 1994 y a solicitud de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Auténtico de la Revolución Mexicana, a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la reforma electoral, en la sesión se consideraría en primer lugar modificaciones al artículo 41 Constitucional; el periodo extraordinario de sesiones se inició el 22 del mismo marzo; el Congreso de la Unión aprobó

⁷ *Ídem.*

modificaciones al artículo 41 Constitucional y a un total de 31 artículos del COFIDE, con ese contexto de la reforma electoral constitucional destacan:

Se refuerza el carácter autónomo del Instituto Federal Electoral al introducir en la ley el concepto de independencia y otorgar a los Consejeros Ciudadanos mayor peso en las decisiones, tanto en el órgano máximo de dirección como en los órganos colegiados locales y distritales.

De esta reforma sobresale la representación social en la figura de cuatro Consejeros Ciudadanos para la toma de decisiones en el máximo órgano de dirección, junto con la supresión del voto, pero no de voz, de los representantes de los partidos políticos; a su vez, para la integración de la máxima autoridad electoral como lo es el Consejo General, la designación de sus miembros quedó a su cargo de la Cámara de Diputados a propuesta de las fracciones parlamentarias, el Presidente del Consejo General dejó de tener voto calificado en caso de empate.

En materia de derechos políticos la reforma electoral amplió el ámbito para la observación electoral al extenderse a todos los actos y etapas del proceso electoral en todo el territorio nacional, se elevó a rango Constitucional a los órganos de vigilancia, los cuales se integran mayoritariamente por representantes de los partidos políticos; de igual forma, se concedió a los Consejos Locales y Distritales la facultad de establecer el tope a los gastos de campaña de Senador y Diputado Federal, respectivamente, su integración se modificó de nueve a seis Consejeros Ciudadanos, para quedar similar a la del Consejo General.

Algo relevante en esta reforma, es la facultad que se le otorgó al Consejo General del Instituto Federal Electoral, para enviar y acordar las bases y criterios con que habrán de atenderse e informar a los visitantes extranjeros; para cuidar la legalidad de las elecciones y, en su caso evitar la impunidad en la Comisión de Delitos Electorales, en Presidente del Consejo General, promovió ante la Procuraduría General de la República, la creación de una FISCALÍA ESPECIAL, tomando como base los compromisos del acuerdo para la paz, la justicia y la democracia. La Fiscalía Especial tendría

plena autonomía técnica y recursos suficientes para llevar a cabo sus investigaciones y atender denuncias relativas a delitos electorales.

Con el mismo sentido de brindar garantías de legalidad e imparcialidad y para desalentar la Comisión de Delitos Electorales, se promovieron reformas al Código Penal, a propuesta de tres partidos políticos; dichas reformas se aplican particularmente a conductas atentatorias contra el Registro de Electores, la libertad y el secreto del voto; la destrucción de documentación electoral; el uso de equipos y servicios públicos para apoyar a un partido político.

Las reformas aprobadas el 23 de marzo de 1994 establecen como sanciones: inhabilitación o destitución del cargo; se señala como obligatoria la pena corporal que anteriormente se dejaba a la discrecionalidad de los jueces correspondientes; se incrementan las sanciones económicas y corporales; con énfasis en los delitos cometidos por funcionarios públicos.

Ahora bien, en el Gobierno de Ernesto Zedillo y en este 1996, se gestiona la posibilidad de una nueva reforma electoral, y en donde el Presidente de la República solicita que tal reforma electoral se lleve a cabo con la mayor tranquilidad posible, al indicar que: **" la reforma política no debe ser rehén de discordias internas ni de controversias coyunturales y no puede constituirse sobre el atropello de autoridades ni calculando facultades; tampoco puede forjarse a la medida de una fuerza o al gusto de un grupo particular "** ⁸; lo anterior con la finalidad de exhortar a la población a comprometerse para que el proceso electoral de 1997 se realice bajo normas que aseguren legalidad, equidad, transparencia y confiabilidad. Agregó el Presidente Zedillo: **" He actuado con la convicción y la determinación de que la reforma electoral es un paso necesario e inaplazable, es un paso que beneficia a todos, es un paso que demanda toda la sociedad mexicana "**. ⁹

⁸ PATRICIA MUÑOZ Y RAÚL LLANOS. "Zedillo y la Reforma Política". Periódico "La Jornada". México. Febrero 28 de 1996

⁹ ídem.

Mencionó Ernesto Zedillo, que desde que asumió la Presidencia, convocó a emprender una reforma que conduzca a un pleno desarrollo democrático, y conforme a esta convocatoria el Gobierno Federal ha mantenido esta iniciativa y la disposición para impulsar la reforma del Estado y la modernización del sistema político, de igual manera, mantiene su respeto y apertura a la diversidad de opiniones, así como su decisión de fortalecer la convivencia democrática con todos los partidos políticos y organizaciones sociales, para consolidar una cultura política fundamentada en la ley y el pluralismo, en la tolerancia y en el aprovechamiento de las aportaciones a todos.

De igual manera, Zedillo manifestó: " **Compartamos genuina, responsable e intensamente el compromiso de que el proceso electoral federal de 1997, se realice bajo normas que aseguren legalidad, equidad, transparencia y confiabilidad**".¹⁰

¹⁰ *Ídem.*

De lo anterior puede observarse que el Gobierno Federal, que todos los sectores de la población adquieran un compromiso a participar en la gestación de una nueva reforma electoral y que sea el resultado y esfuerzo de un Legislativo más fuerte y más activo, por lo que es notorio su compromiso para dar certidumbre a una vida política de participación, respeto y civilidad, puesto que como él mismo señaló que la reforma del Estado y el perfeccionamiento de nuestra vida democrática es una condición esencial en el desarrollo económico y social de nuestro país.

Es evidente que las reformas electorales a nuestro sistema político, son necesarias en la medida que queramos alcanzar una democracia plena, basada en el respeto a la decisión de todos los sectores de la población para elegir a sus representantes.

2.2 LOS PARTIDOS POLÍTICOS

2.2.1 ANTECEDENTES

Entre 1916 y 1920 se organizaron los partidos políticos nacionales con pretensiones de serlo: el Partido Liberal Constitucionalista (P.L.C.); el Partido Nacional Cooperativista (P.N.C.), en agosto de 1917; el Partido Socialista Obrero (P.S.O.), de muy breve existencia, antecedente del Partido Comunista y Laborista, que lanzó candidatos a diputados en las elecciones de 1917; el Partido Laborista Mexicano (P.L.M.), en diciembre de 1919; el Partido Comunista Mexicano (P.C.M.), en septiembre de 1919, y el Partido Nacional Agrarista (P.N.A.), en junio de 1920, o sea que tres de los anteriores partidos se organizaron después de la primera ley electoral y tres después de la segunda de 1918. Con excepción del P.S.O. y P.S.M., los demás, fueron partidos caudillistas, pues no gobernaban sus actos por un programa, una ideología y una serie de normas, sino a través de la voluntad personal de algún jefe revolucionario, quien los dirigía de acuerdo a sus

intereses; de los partidos ya mencionados el Partido Liberal Constitucionalista (P.C.L.)¹¹, fue el que durante esos años tuvo mayor importancia y significación, dicho partido nació para apoyar a los candidatos que Don Venustiano Carranza proponía, pero pronto se le fue de las manos y empezó a ser dirigido por un grupo originalmente carrancista y que después se había puesto en contra de él, manifestando serias diferencias. El P.L.C., podía haber sido el primer partido de corte nacional, pero al enfrentarse con Carranza, éste dio instrucciones a los Gobernadores de los Estados para que no le dieran facilidades y crearan ellos mismos partidos locales para los trabajadores. Así se crearon y fortalecieron partidos estatales en manos de los gobernadores y poco conectados entre ellos, como puede observarse, Carranza manobrió al margen de los partidos, a pesar de no dirigirlos personalmente, desde el Gobierno Nacional y utilizando sus recursos, promovió grupos políticos, candidaturas que operaban con imparcialidad en sus Estados.

¹¹ VICENTE FUENTES DÍAZ. *Los Partidos Políticos en México*. Ed. Altiplano, 1969.

El P.L.C. es un precursor importante del partido oficial, en la etapa caudillista. Muerto Carranza, lo sucede el General. Álvaro Obregón, quien cuenta con ese partido para promover los procesos electorales a favor de sus partidarios, el P.L.C. pierde fuerza cuando propone, hacia 1921, la Constitución de un régimen parlamentario en nuestro país, eso disgusta al General Obregón y a otros caudillos presidencialistas. Obregón, a partir de entonces, se apostó más en otros partidos (P.N.A. y P.N.C), y el P.L.C. cayó en desgracia: en ciertos momentos, el P.L.C. parecía manifestarse como representante de la sociedad civil frente al Estado pero no lo consiguió. El Estado muestra su fuerza frente a las diversas manifestaciones de la sociedad civil, incluyendo sus expresiones partidarias, y la controla, desde entonces se ha puesto de manifiesto una constante intervención de Estado en los partidos políticos; como ya mencionamos al aparecer el P.L.C. Obregón se apoya en los partidos Nacional Cooperativista y el Nacional Agrarista, el primero estaba dirigido por personajes como Jorge Prieto Laurence y Rafael Pérez Taylor, su importancia ideológica y su penetración fue muy reducida, era un partido típico de personajes intelectuales cuya fuerza se derivaba del apoyo gubernamental, el P.N.C., nació por el auspicio y protección cutellosos del Secretario de Gobernación de Carranza, Manuel Aguirre Berlanga.

El Partido Nacional Agrarista recogía tesis del Zapatismo y el prestigio de sus luchas, dirigido por Antonio Díaz Soto y Gama, tuvo como principal aliento el apoyo directo del General Obregón, Calles en cambio, no lo vio con simpatía y cuando llegó a la presidencia, el P.N.A., desapareció prácticamente.

Un tercer partido en el que se apoyó Obregón fue el P.L.M., dirigido por el poderoso líder de la CROM, Luis Napoleón Morones, tuvo su base social de sustentación en los obreros, su programa fue más elaborado que el de los anteriores partidos, desde el principio el Laboralista declaró que sería un partido colaborador del Gobierno, éste es el otro antecedente del Partido Oficial. Cuando Calles arriba a la presidencia, el P.L.M., hace su presentación como partido estatal, calidad que mantiene hasta la aparición del gran partido oficial que ha logrado la permanencia institucional hasta nuestros días (P.N.R, P.R.M. y P.R.D)

Existieron otros partidos regionales con cierta fuerza, el más importante fue el Partido Socialista del Sureste, otros también de importancia fueron el Partido Socialista de Tabasco, comandado por Carrido Canabal, y otro que no se denominó partido, pero que tuvo todas las características de tal, la Liga de Comunidades Agrarias del Estado de Veracruz (L.C.A.E.V.), auspiciada por el General Tejeda, ésta organización no solo tuvo características políticas, sino que se trataba de una reunión de sindicatos y ligas campesinas que fueron dotados de armas y conocimientos militares.

Hubo ciertos partidos regionales de leve importancia que pueden mencionarse: El Partido Liberal Jalisciense, dirigido por José Guadalupe Zuno y Alfredo Romo; el Partido Socialista Fronterizo, cuyas figuras relevantes fueron Emilio Portes Gil, Francisco Castellanos y Praxedis Balboa; el Partido Socialista Michoacano, y varios otros laboristas o liberales.

La formación partidaria en el nivel de las entidades federativas y de las regiones, fue considerable entre 1920 y 1928.

Ante el asesinato de Obregón y la crisis política subsecuente, el P.N.R. tenía que tomar en cuenta a las poderosas organizaciones de los Estados y de las regiones y a las que sin tener demasiada fuerza, controlaban grupos considerables en pequeñas localidades. El P.N.R. nace como una enorme confederación de partidos regionales, estatales y locales. Estos pequeños o medianos partidos no nacionales, no estaba exentos de caudillismo, aunque es preciso reconocer que, independiente de esa forma tradicional de liderazgo, habían logrado en muchas ocasiones, cierto nivel organizativo.

El nuevo partido, que por su origen tuvo como rasgo más característico el ser oficial, o estatal si se prefiere, en su primera instancia es un esfuerzo promovido con todos los recursos del Estado Nacional para lograr una organización política que uniformara los procedimientos políticos en todo el país, distribuyera los puestos de elección popular y sistematizara institucionalmente los procesos mediante los cuales se renuevan los poderes a fin de sustituir a los caudillos.

El P.N.R. fue fundado por Calles, cuando era todavía presidente, Portes Gil cuenta que Calles le dijo al respecto, que sobre la grave situación que se creó como consecuencia de la inesperada muerte del General Obregón, había meditado sobre la necesidad de crear un organismo de carácter político, en el cual se fusionen todos los elementos revolucionarios que sinceramente desearan el cumplimiento de un programa y el ejercicio de la democracia. Puesto que para Calles, durante más de quince años no habían debatido los revolucionarios en luchas estériles por encontrar la fórmula para resolver nuestros problemas electorales, ya que todo hasta entonces, había sido inútil para él.

Las ambiciones incontentadas de muchos habían arrastrado al país a luchas armadas que desprestigiaban y que daban como resultado la equivocación en el desarrollo del país; Calles tenía la idea ferviente de que la organización de un partido de carácter nacional serviría para constituir un frente revolucionario ante el cual se estrellen los intentos de la reacción; además de anunciar en su informe del 1º de septiembre de 1928, se crearían instituciones para lograr una sucesión institucional y no de pugnas de caudillos; el General Calles aseguró a la nación que no intentaría reelegirse

ni siquiera por un breve tiempo, así como no debía permitirse jamás, bajo ninguna circunstancia, que el Presidente de la República se reeligiera.

Con lo anterior, por fin, se lograba radicar en el país la figura indeseable del reeleccionismo.

Hacia fines de 1928, empezó a surgir la candidatura presidencial de José Vasconcelos, quien abanderó el antifoficialismo, empujado y apoyado por diversos grupos y personajes opuestos a Calles. Vasconcelos desarrolló una campaña de indignación moral. Aprovechaba muchos de los errores cometidos por los gobiernos de Obregón y Calles y levantaba la bandera del Maderismo. Contó con el apoyo de grupos maderistas y también considerables sectores de trabajadores. Durante su campaña era bien recibido por los obreros, los artesanos, los profesionistas y los estudiantes, así como por comerciantes o empresarios; también se puede observar que el respaldo de grupos femeninos al vasconcelismo también fue notable, aunque las mujeres aún no podían votar; en términos generales la campaña de José Vasconcelos fue verdaderamente notable para su tiempo.

Por su parte, el recién estrenado P.N.R. con el General Calles como guía fundamental, estaba escogiendo candidato presidencial, en principio el más acorde parecía ser Aarón Saenz, sin embargo, en la convención de Querétaro para lanzar candidato oficial, los callistas se decidieron por Pascual Ortiz Rubio, pues para éstos, Aarón Saenz era obregonista y el grupo del General asesinado esperaba recuperar el predominio con su candidatura.

Al nominarse Pascual Ortiz Rubio, el partido oficial presentaba menor blanco a los ataques vanconcelistas, pero perdía el apoyo de algunos miembros y grupos significativos del obregonismo. Ya que algunos de ellos se sumaron indignados a la rebelión escobarista después de la convención del P.N.R.

La maniobra para nominar a Ortiz Rubio, dibujó uno de los procedimientos usuales del partido oficial; hasta nuestros días se esperaba que el candidato oficial fuera electo con alguna discusión y votación. Los callistas citaron a una reunión de emergencia, después de media noche y

pasaron por alto al dirigente obregonista Aarón Sáenz y nombraron a Ortiz Rubio, no por votación, como se esperaba, sino por aclamación lo escogieron porque era el candidato menos objetable y un político débil.¹²

El P.N.R. se esforzó por demostrar que Vasconcelos era favorable a los intereses no nacionales, invocando que había introducido el pensamiento indostánico en México por haber hecho estudios sobre él en particular; así mismo le imputaban haber recibido el apoyo comunista; la verdad es que contó con el apoyo de algunos socialistas y aún marxistas, pero el P.C.M. lanzó su propio candidato presidencial: Rodríguez Triana.

El P.N.R. había nacido oficializado como un partido del Estado, no solo por haber sido creado desde el Gobierno, sino también por recibir todos los recursos económicos, humanos y propagandísticos al alcance del Estado.

¹² JHON SKIRIUS. José Vasconcelos y la cruzada de 1929. Ed. Siglo XXI. México. p. 93

Es bien conocida la obligación impuesta a los burócratas federales en los orígenes del partido, de contribuir con siete días de sueldo al año para su sostenimiento; formas menos abiertas de subsidio oficial se han multiplicado desde entonces para el partido del Estado.

El partido oficial tuvo varias jefaturas formales a partir de su fundación. Pero su verdadero jefe indiscutido era el General Calles. Hacia 1930 dirigía el P.N.R. el ex-presidente Portes Gil, quien tuvo que abandonar dicha jefatura por intrigas de enemigos importantes del General Calles. El 15 de octubre del mismo año, fue designado Presidente del P.N.R. el General Lázaro Cárdenas, que era entonces Gobernador de Michoacán.

Como jefe del partido del Estado, Cárdenas intentó una democratización interna mediante la realización de plebiscitos, a lo que los caciques regionales y gobernadores se opusieron y se canceló el procedimiento.

Cárdenas tuvo un periodo corto de frente al partido y renunció en agosto de 1931; poco después fue llamado a colaborar como Secretario de Gobernación el Gobierno de Ortiz Rubio, ocupó este puesto también, por poco tiempo, tras la renuncia del Presidente Ortiz Rubio en septiembre de 1932, presionado por el jefe máximo, el entonces jefe del P.N.R., se presentó a la Cámara de Diputados y propuso en nombre de su partido, cuatro candidaturas de otros miembros, tales como el Ingeniero Alberto J. Pani, el General Juan José Ríos; ese día de la propuesta el Congreso de la Unión, conoció formalmente la renuncia de Ortiz Rubio, quien larga y veladamente, conoció su capacidad para sacar el país de la crisis política en la que estaba; más tarde volvió a intervenir el jefe del P.N.R., pero ahora sí inclinándose por el General Abelardo Rodríguez, quien fue nominado sustituto por abrumadora mayoría.

A principios de 1933, se empezaron a perfilar las candidaturas para ocupar la Presidencia de la República, ahora por un periodo de seis años y no de cuatro. El P.N.R. preparó un plan sexenal, las dos últimas

candidaturas sobresalientes fueron las de los Generales: Manuel Pérez Treviño y Lázaro Cárdenas. Durante todo ese año se produjeron pronunciamientos que poco a poco se empezaron a inclinar por Cárdenas, los apoyos a Cárdenas provenían de otros grupos de campesinos, obreros y partidos regionales progresistas, por lo que resulta una de las pocas candidaturas de la que se ha conocido un apoyo popular amplio previo al lanzamiento; después de la elección de Cárdenas, la expresión electoral de la sociedad civil había sido ampliamente controlada por el Estado, el fortalecimiento del Estado es notable durante el periodo cardenista, ya no solamente desde el punto de vista electoral, sino general.

Durante el periodo cardenista, el partido oficial se reorganiza y toma el nombre del Partido de la Revolución Mexicana (P.R.M.); la presencia del movimiento obrero y de las organizaciones campesinas en el seno del P.R.M., fue muy significativa, el ideólogo Vicente Lombardo Toledano, desempeñó un papel preponderante en la orientación ideológica tanto de la C.T.M., que fundó, como del propio partido.

Al margen del revuelo suscitado en el país a raíz de la ruptura entre Cárdenas y Calles en 1935, la candidatura de Almazán por su partido (P.R.U.N.), Partido Revolucionario de Unificación Nacional, ganó una fuerza en el seno de la sociedad, dicha fuerza gubernamental, ofreció a Almazán, la posibilidad de que figurara como candidato del P.R.M., a condición de que se sujetara a las condiciones de ese partido, sin embargo, Almazán decidió hacer su campaña al margen del partido del estado, aún que su programa no difería mucho del oficial, existió la excepción de titular la tierra ejidal a los campesinos.

A mediados de 1940, se sumaron a su candidatura el P.L.M. de Morones y el P.N.A. de Soto y Cama, partidos que estaban prácticamente congelados y, que ya eran más bien, membretes.

La campaña de los dos principales partidos políticos de la contienda P.R.M. y P.R.U.N, se centró en gran medida en la conquista de los económicamente poderosos.

Al final de la campaña, los almanistas empezaron a anunciar que se maquinaba un fraude electoral, ante el anuncio del P.R.M. de que obtendría el 98% de los votos, el P.R.U.N. indicaba tres días antes de la votación general que no había sido citado para la formación de las listas, que éstas, incluían menos empadronados de los que realmente había y que el 99% de los almanistas no habían recibido credenciales de elector. Diez días después de las elecciones, Almazán salió del país con rumbo a la Habana.

La ley de 1946, permitiría una formación especial de registro a los partidos que ya existían y habían desarrollado actividades políticas comprobables antes de su vigencia. La fracción 12 de su artículo transitorio, establecía que tales partidos podían obtener su registro, si comprobaban que tenían 10 mil miembros y 300 en cada uno de la mayoría de los estados de la República; los 3 partidos que existían en el momento P.R.I., quien cambió su nombre de P.R.M. a P.R.I., antes de la promulgación de la ley; P.C.M. y P.A.N., se acogieron a este transitorio; de esa manera el P.M.C. obtuvo su registro el 13 de mayo de 1946; el P.R.I. y el P.A.N. lo obtuvieron el 30 de mayo de 1946.

Cabe hacer mención, que el primer país en el mundo que al régimen constitucional le sumó una ley reglamentaria sobre los partidos, fue Alemania, cuando en 1967, se aprobó la Ley de Partidos; en tanto el legislador mexicano de 1977, legislaba prácticamente para establecer un sistema de partidos que en la realidad política nunca había funcionado por carecer los partidos minoritarios, de vigor político, de organización y de un respaldo popular amplio.

Para que un grupo político pueda constituirse en partidos, tanto la doctrina como la práctica electoral, han establecido que dichos grupos deben contar con ciertos documentos básicos, con una declaración de principios, un programa de acción y los estatutos que habrán de regir sus actividades.

Las funciones de los partidos políticos para subsistir, puede resumirse principalmente en tres: la primera, en la que deberán propiciar la participación democrática de los ciudadanos mexicanos, y tal participación será en los asuntos públicos; por lo que hace a la segunda función, podremos decir, que consiste en la promoción de la formación ideológica de los militantes de los partidos, ésta deberá ser complementada con el respeto a la cultura e historia nacionales, así como con el desarrollo de una conciencia sobre lo que significa la solidaridad en el concierto de todas las naciones, lo anterior para lograr concientizar a los militantes de todos los partidos nacionales de que sus actividades deberán estar encaminadas a la obtención del bienestar del país por sobre cualquier interés sectario; por último, los partidos estimularán la observancia de los principios democráticos en el desarrollo de sus actividades, la anterior función tiene mucha importancia, pues persigue evitar, entre otros males, el de la tendencia oligárquica de las organizaciones políticas, así como para evitar el acaparamiento del poder dentro de los partidos políticos y que ocasiona la creación injusta de elites desvinculadas de las bases que les dan sustento, de tal manera que las actividades de los partidos políticos, tanto exteriores como internas, deberán regirse por principios democráticos.

A fin de que a los partidos políticos se les reconozca como entidades de interés pública y que se les otorgue personalidad jurídica para todos los efectos legales, el Código Federal Electoral, establece una serie de derechos, garantizados por el régimen jurídico, para permitir el desarrollo de las actividades y el logro de las funciones establecidas en dicho texto jurídico y en la Constitución misma.

De esta manera al igual que los individuos gozan de las garantías fundamentales establecidas por nuestra Ley Suprema para que éstos puedan realizar su potencial humano dentro del marco de libertades, también los partidos políticos y las asociaciones políticas nacionales disfrutan de ciertos derechos en la esfera de su contexto.

Por otro lado, si bien las organizaciones políticas gozan de una serie de derechos al igual que los individuos también a su cargo, una serie de

obligaciones que deberán cumplir cabalmente para poder disfrutar de sus derechos.

Los procesos electorales contemporáneos deben ser conducidos por el aparato estatal en virtud de la naturaleza de los mismos. Así, entonces, las elecciones constituyen una actividad del más alto interés público, la actividad política de una sociedad trasciende en la posibilidad de un manejo privado. Por lo que considera que solo el Gobierno está legitimado para conducir las elecciones porque cualquier otra entidad abriría las puertas de la desorganización, el abuso y la parcialidad; por otro lado, la complejidad administrativa y técnica que amplía el desarrollo de un proceso electoral contemporáneo requieren de un proceso administrativo organizado y el Gobierno sólo ha acaparado.

Así vemos que las prerrogativas de los partidos son medidas que constituyen estímulo para fomentar el fortalecimiento de los partidos registrados, por lo que estos últimos responden a la consideración de que siendo los partidos, entidades del interés pública y constituyen

herramientas indispensables para la consecución de una democracia integral en México, el gobierno debe apoyarlos mediante un régimen privilegiado.

El mecanismo para la participación en radio y televisión de los partidos políticos bajo el Código Federal Electoral Mexicano, constituye una legislación de vanguardia que brinda tiempo igual en dichos medios a todos los partidos nacionales sin distinción de fuerza electoral, lo que brinda las posibilidades a los partidos nuevos o débiles, de crear dentro del sistema en forma permanente, durante y entre campañas y sin limitaciones ideológicas declaradas o veladas.

Para lograr una razonable igualdad de oportunidades entre los contendientes en una elección se deben ampliar las ventajas de partido o candidatos apoyados por fuerzas económicas poderosas en detrimento de rivales no aliados al gran capital, equilibrando tal relación de fuerzas

mediante foros estatales; por otra parte, la financiación estatal ayuda a las prestigio y credibilidad al sistema que lo implementa y, por ende, a sus resultados, puesto que su principal objetivo es reducir el escepticismo que ha surgido en esta sociedad que duda de la independencia de los elegidos con respecto a los grandes capitales.

La implementación de un sistema financiero público de los partidos políticos basado en la fuerza electoral obedece a que el voto contemporáneo emitido en un sistema político dado, no solo refleja la voluntad ciudadana de que determinado candidato o partido que ocupe un puesto de elección popular o conduzca la política, sino que precisamente de la medida de apoyo económico que la sociedad civil está dispuesta a otorgar a un partido; ahora bien, un sistema financiero que distribuyera la ayuda económica equitativamente entre todos los partidos registrados, independientemente de su fuerza electoral, abriría las puertas a la apatía, al inmovilismo, a los candidatos y partidos frívolos, amén de que constituye una sangría de recursos que en tiempos de crisis económica, es justificable.

El artículo 49 en todas sus letras integrantes del capítulo segundo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la financiación estatal tendrá el carácter de complementario; no es la única fuente de recursos disponible, puesto que los partidos pueden también recibir aportaciones de sus afiliados y de sus organizaciones, así como de otras fuentes particulares, salvo las que el propio ordenamiento jurídico en cita, prohíbe.

La evolución de los partidos políticos, se dio a conciencia de la nefasta experiencia de 1988, lo cual los llevó a participar en forma más activa en la reforma de la legislación electoral de 1990.

El Partido Acción Nacional, fue uno de los ganadores importantes de 1988; aún a pesar de que los partidos aliados en el Frente Democrático Nacional, lograron en su conjunto, 138 diputaciones; el P.A.N. por sí solo, obtuvo 101, y vemos que a consecuencia de esto, se fortaleció la confianza que dirigía al partido con la importante presencia del candidato a la Presidencia de la República, Manuel Clouthier.

En los años posteriores a 1988, el P.A.N., supo aprovechar la situación inédita que se presentaba en la Cámara de Diputados. Por primera vez el P.R.I. no tenía los votos suficientes para emprender reformas a la Constitución sin en concurso de algún partido de oposición y era evidente que la reforma electoral requería cambios importantes.

Por otro lado, las tensiones generadas después de las elecciones de 1988, hacían necesario que la reforma tuviera un alto nivel de consenso entre los partidos. En ese contexto, el P.A.N., realizó lectura de cómo conducir su participación en la Cámara de Diputados, que valió críticas y aplausos simultáneos de la sociedad y de sus propios militantes, su alianza con el P.R.I. para llevar a cabo la reforma electoral de 1989 - 1990, significó una participación determinante del partido en las características finales que tuvo el nuevo COFIPE, el P.A.N. se volvía así, un partido fuerte, con un comportamiento a la altura de los partidos políticos modernos del mundo y, sobre todo, se perfilaba como un partido necesario para la conciliación política, con esta política modificaba, de manera radical, de imagen de oposición sin cortapisas al P.R.I. y entablaba una alianza que no sería

fácilmente comprendida por algunos de los sectores que lo reformaban. El liderazgo de Luis H. Álvarez, sufrió fuertes críticas, a pesar de que el dirigente mantuvo su puesto como líder nacional.

En las elecciones de 1991, el P.A.N., experimentó uno más de los debates internos que han caracterizado su historia desde 1939, las tendencias dentro del partido, se disputaban puestos de dirección y se enfrentaban para la designación de candidatos, como el de la senaduría del Distrito Federal; es muy recordado que uno de los factores que beneficiaban al partido era el triunfo de las elecciones para Gobernador de 1989 en Baja California.

La corriente encabezada por Cuauhtémoc Cárdenas y Porfirio Muñoz Ledo, tuvo un primer momento en el que plantearon sus reivindicaciones en el seno de su partido, pero su actitud cerrada que pretendió minusvaluar a la corriente, acabó precipitando la ruptura, tal corriente democrática y sobre

todo su candidato a la Presidencia, Cuauhtémoc Cárdenas, se convirtieron en el eje de una convergencia electoral a la que bautizaron con el nombre de Frente Democrático Nacional, varios partidos de los cuales, muchos habían estado subordinados al P.R.I., se allegaron a Cuauhtémoc Cárdenas, algunos de ellos, el P.P.S., P.A.R.M., P.F.C.R.N. y el P.R.D., integraron el llamado Frente Democrático Nacional y asumieron como candidatos a la presidencia, al propio Cárdenas.

El poder de atracción y convocatoria de Cárdenas, resultó impresionante, el Frente, poco a poco, empezó a captar la adhesión de decenas de agrupaciones políticas y sociales, pero la de mayor importancia fue la simpatía que despertó dentro de la ciudadanía. El fenómeno político que durante años habían llevado una vida marginal, lo anterior quedó de manifiesto durante las elecciones federales, en las que resultó electo Carlos Salinas de Gortari (1989).

Por lo que hace al papel jugado por los partidos políticos en las elecciones federales pasadas (1994), fue de gran trascendencia y asombro para todos los ciudadanos, amén de los acontecimientos que envolvieron a dichas elecciones; cabe agregar que el partido político que tuvo más arraigo fue el Partido Acción Nacional, ya que pese a lo que esperaba del P.R.D., el P.A.N. logró imponer su hegemonía, aunque de muy poco le sirvió, puesto que nuevamente y quizá en un verdadero triunfo claro y sobre todo por voluntad del pueblo del P.R.I., obtuvo la victoria y una vez más, la presidencia está a cabo del candidato priista ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN.

De la anterior investigación, podemos afirmar, que la realidad política en que vivimos, los partidos políticos, constituyeron una fuente de poder y dependerá mucho de la estructura, organización y objetivos a proponer a los ciudadanos, para que cada uno mantenga su vigencia; en algunos casos los partidos políticos representan un papel de mayor relevancia en el aspecto político, llegando a convertirse en verdaderas superestructuras, cuya expresión radica en los casos en que el aparato del

Estado, está sometido al aparato del partido y dependerá en gran manera de la objetividad en que cada partido se desarrolle, el que la ciudadanía crea en su ideología política, ya que si los partidos políticos retrasan sus reformas internas para ser el vínculo de expresión y conquista de las aspiraciones de los grupos sociales emergentes y fundamentalmente de las clases sociales, tenderán a ser desplazados o rebasados con el peligro social de caer en la dictadura o la anarquía.

Por lo que hace a nuestro país, los partidos políticos de mayor definición ideológica, se esfuerzan por adecuar sus normas internas a las nuevas condiciones del país y del mundo, así entonces se realizan las adecuaciones necesarias legislativas para fortalecer el proceso de reformas electorales, iniciando en la década de los sesenta en el sentido de:

a) Fortalecer los partidos nacionales y desalentar la existencia de los de carácter regional.

b) Que los órganos de procesos electorales descansen en la responsabilidad de los partidos políticos y no en la llamada sociedad civil.

c) Prohibir y sancionar a los responsables de utilizar recursos, instalaciones, personal y medios públicos, principalmente los financieros, para el apoyo selectivo de las actividades de cualquier partido político, al margen de los contemplados en la ley.

d) Lograr mecanismos de financiamiento público a los partidos, de manera más equitativa, partiendo de una base financiera común.

e) Lograr la equidad en el acceso de los partidos a los medios de comunicación, en condiciones óptimas de tiempo, forma y financiamiento.

2.2.2. CONCEPTO

Para complementar la presente investigación en relación a los partidos políticos y a manera de conclusión, definiremos el vocablo **PARTIDO POLÍTICO**.

La Ley de 1946, definió por primera vez a los partidos políticos nacionales, como: **" asociaciones constituidas conforme a la ley por ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, para fines electorales y de orientación política "**.¹³

Las leyes electorales de 1951 y 1973, aunado al anterior concepto, introdujeron las figuras de la confederación de la coalición de los partidos políticos.

¹³ JORGE TOVAR MONTAÑÉS. Los Partidos Políticos. U.N.A.M. 1a. Ed. 1993. p. 569

En 1977, la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, ampliaría la definición de partidos políticos, al reconocer que su actividad contribuye a integrar la voluntad política del pueblo y a construir la representación nacional, consecuentemente los partidos políticos debían tender a propiciar la articulación social y la participación democrática de los ciudadanos; promover la formación ideológica de sus militantes; coordinar acciones políticas conforme a sus principios y programas; y estimular discusiones sobre intereses comunes y deliberaciones sobre objetivos nacionales, a fin de establecer vínculos permanentes entre la opinión ciudadana y los poderes públicos.

Esta ley al reconocer que los partidos políticos son entidades de interés público, de conformidad con la disposición constitucional, obliga al Estado a brindarles la protección adecuada y crear las condiciones para su desarrollo institucional.

Actualmente se considera partido político a las formas de organización política y constituyen entidades de interés público, cuyas

finalidades son: promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y, como órganos de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen, y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Lo anterior queda claramente establecido en Nuestra Carga Magna, en su artículo 41.

Desde nuestro particular punto de vista, entendemos por **PARTIDOS POLÍTICOS**: una agrupación constituida por un número de personas con ideales y objetivos similares y cuya finalidad, es obtener y ejercer el poder, brindando a los ciudadanos, el beneficio que sus principios básicos que determinen.

2.3 EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

2.3.1. ORIGEN

La historia electoral en nuestro país ha transcurrido por diversas fases: desde la Revolución Mexicana hasta nuestros días, el país ha evolucionado en sus preceptos electorales bajo una constante ampliación de los espacios de participación democrática. La Ley Electoral del 19 de diciembre de 1911 y su reforma de 1912, aportó características fundamentales como el otorgamiento de personalidad jurídica a los partidos políticos y la organización del Registro de Electores, la creación de los Colegios Municipales sufraganeos, quienes eran los encargados de organizar la elección; la división del territorio en distritos electorales renovables bi-anualmente; la entrega de la boleta electoral al sufragante en la casilla.

Esta ley fue el marco normativo electoral durante las elecciones en que Francisco I. Madero, fue elegido Presidente de la República, durante una jornada electoral que ha sido calificada históricamente de ejemplar, sobre todo, por ser las primeras elecciones después de las sucesivas reelecciones de Porfirio Díaz, así también, en la reforma de esta ley en mayo de 1912, se establece la elección directa para los miembros del Congreso de la Unión, prescribiéndose este procedimiento electoral por primera vez desde la consumación de la Independencia.

El 6 de febrero de 1917, Venustiano Carranza expide la Ley Electoral para la formación del Congreso Ordinario, siguiendo el esquema operativo de la ley anterior, con la particularidad de que esta ley establece la elección directa del Presidente de la República por mayoría absoluta, lo cual indica que anteriormente la elección no era directa, sino por medio de electores, desde entonces, el pueblo ha elegido al titular del Ejecutivo Federal.

Han así venido un sinnúmero de reformas electorales, hasta que el 6 de abril de 1990 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, las

modificaciones constitucionales aprobadas por el Congreso de la Unión y por la mayoría de los Congresos Locales, lo que constituyó una nueva reforma electoral, de la cual lo más trascendente fue: la reiteración de la obligatoriedad en el desempeño de los cargos de elección popular, la explicitación de la asociación libre y pacífica para participar en política, la creación del Registro Nacional de Ciudadanos, la definición del proceso electoral como función estatal que se ejerce por los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos. Esta función se realizará a través de un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, que es precisamente el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

2.3.2 FUNDAMENTO LEGAL

El fundamento legal que da base al INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, se encuentra regulado en el artículo 41, párrafos 8 y 9 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

“La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración concurren los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos según lo disponga la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

El organismo público será autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El órgano superior de dirección se integrará por Consejeros Ciudadanos, designados por los poderes Legislativo y Ejecutivo y por los representantes nombrados por los partidos políticos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral. Los órganos de vigilancia se integrarán mayoritariamente por

representantes de los partidos nacionales. Las mesas directivas de casillas estarán integradas por ciudadanos.

El organismo público agrupará su desempeño, en forma integral y directa, además de la que le determine la ley, las actividades relativas al padrón electoral, preparación de la jornada electoral, cómputos y otorgamiento de constancias, capacitación electoral y educación cívica e impresión de materiales electorales. Así mismo, atenderá lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos. Las sesiones de todos los Órganos Colegiados Electorales serán publicados en los términos que disponga la ley”.

2.3.3 FINES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Los fines del Instituto Federal Electoral, se pueden establecer de la siguiente forma:

1. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;

2. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;

3. Integrar el Registro Federal de Electores;

4. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;

5. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión;

6. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y

7. Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política.

También observamos que la ley contempla que el Instituto Federal Electoral debe guiar su tarea bajo determinados principios rectores, así como le ha asignado determinados fines que a de alcanzar. Éstos, unidos en su conjunto, le dan la funcionalidad y, sobre todo, confiabilidad a sus funciones ante los ciudadanos y ante los partidos políticos.

2.3.4 PRINCIPIOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Éstos entrañan no solo en un enunciado, sino también en una concepción del deber ser de nuestra institución y, en consecuencia, del

personal que tendrá que cumplir a cabalidad con la función que le sea encomendada. Estos principios son:

- 1. Legalidad;**
- 2. Imparcialidad;**
- 3. Objetividad;**
- 4. Certeza; y**
- 5. Profesionalismo.**

Por lo que hace a la LEGALIDAD, estas son las actividades del Instituto, que realiza, para apearse en todo momento tanto a la Constitución como al COPIPE y a las demás leyes aplicables en materia electoral o de la administración pública. Tal apego debe ser irrestricto y por encima de cualquier interés particular que se oponga a la ley.

Esta Legalidad, implica el pleno reconocimiento del marco jurídico en el que se sustenta a las instituciones republicanas, y por lo tanto, las reglas que la sociedad se ha impuesto. Dentro de esta Legalidad, el Instituto deberá hacer que el espíritu jurídico se imponga para establecer los márgenes de tranquilidad de un pueblo, ya que desde nuestro particular punto de vista, es la mejor forma de ejercer el poder político con el propósito de que prevalezca la libertad, el respeto de todos y para todos.

Así la IMPARCIALIDAD, significa ausencia total de partidismos, visión global de las partes que integran el quehacer electoral y ante todo, neutralidad política en el cumplimiento de las funciones del Instituto.

La Imparcialidad, es supeditar cualquier interés personal o partidaria al servicio de la democracia, la imparcialidad no es hija de la neutralidad ideológica, sino de la admisión de una escala de valores, conforme a la cual,

el bien mayor, el de la democracia, resume a las demás, y es el fundamento único de nuestra ética profesional.

Por su parte, la OBJETIVIDAD, es el reconocer la realidad tangible independiente del concepto que cada uno tengamos de ella: la Objetividad nos obliga a ver los hechos aún por encima de nuestra opinión personal; cuanto más, si ésta altera la expresión de esos hechos; la Objetividad reduce al mínimo la posibilidad de error.

En el Instituto Federal Electoral, la Objetividad se expresa en las actividades de todos y cada uno de sus funcionarios y, por ende, en los resultados que ofrece al conjunto de ciudadanos, de tal modo que no pueda haber la menor sombra de duda.

La CERTEZA entraña el más alto grado de confiabilidad en una persona, en un proceso o en una Institución, ya que quien la posee se

convierte en parámetro de referencia obligada en determinada situación; así, la Certeza denota un funcionamiento eficaz, refiere calidad en los procesos que una Institución lleva a cabo y por tanto, imprime, desde su origen confiabilidad en el cumplimiento de sus funciones. La Certeza se convierte en el ámbito político-electoral, en el obligado a la democracia toda vez que, si los comicios carecen de un alto grado de certidumbre, la confiabilidad resulta seriamente dañada, de ahí que la Certeza se convierte en condición indispensable de toda Institución que organice procesos electorales y que aspire a ser autoridad en la materia.

En cuanto al PROFESIONALISMO, su significado hace referencia a conceptos como CALIDAD y DEDICACIÓN a poseer y profesar un conocimiento y, en general, a desempeñar una actividad con determinado contenido, nivel y entrega que le den al personal la cualidad de profesional.

El Profesionalismo, no implica ni obliga a nadie a poseer un determinado grado formal de conocimientos; por otra parte, la

autodisciplina, la autoinstrucción y el propio estudio, junto con la experiencia, han demostrado ser elementos fundamentales para la asimilación individual del conocimiento. El Profesionalismo aporta, entonces, actitudes, habilidades, destrezas, y ante todo, conciencia plena sobre las actividades que se desempeñan; la forma y el cómo obtienen éstos, dependen de la voluntad y del propio interés del individuo, y, en cierta medida, los estímulos institucionales.

En conclusión, el desempeño de las labores en base a la legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza y el profesionalismo, constituyen sólidas garantías por parte del personal del Instituto para vigorizar la vida democrática-electoral.

2.3.5 CONCEPTO

Es necesario precisar el concepto del Instituto Federal Electoral, en virtud de que es el órgano que se encarga de organizar, vigilar y calificar los

procesos electorales federales en nuestro país, y por ende, tema fundamental de este trabajo, nuestra Constitución Política en su artículo 41, párrafo 8º, lo define de la siguiente manera:

“ La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración concurren los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos según lo disponga la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores “.

Por su parte, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece:

" Artículo 68.- El Instituto Federal Electoral, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones ".

El mismo Código, en su artículo 70, numeral 1, manifiesta:

" El Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, y de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios ".

Podemos concluir definiendo al Instituto como un organismo público autónomo de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tienen a su cargo la responsabilidad de la función estatal de organizar las elecciones federales, para la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión y de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal. Por mandato Constitucional el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL es autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones.

El organismo público, será autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

El órgano superior de la dirección se integrará por Consejeros Ciudadanos designados por los poderes Legislativo y Ejecutivo y por representantes nombrados por los partidos políticos, los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral. Los órganos de vigilancia se integrarán mayoritariamente por los representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

FUNDAMENTO LEGAL

Después de las controvertidas elecciones para elegir al Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales de 1988, se tomó como

prioridad política dentro del régimen salinista, la reforma electoral. No obstante que en 1986, la legislación sobre la materia había sido reformada, y fue necesario volver al tema.

Después de finalizar las consultas públicas en torno a la legislación electoral organizadas por la entonces Comisión Federal Electoral y la Cámara de Diputados en 1989, se inició la reforma con la modificación de varios artículos de Nuestra Carta Magna y, en 1990, construye esta reforma con la sustitución del antiguo Código Federal Electoral, por el cual, que es el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).

Con estas reformas a la Constitución y al Código de la materia, surge el 15 de agosto de 1990, un nuevo organismo electoral: El INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (I.F.E.). Este nuevo organismo electoral, tiene su fundamento legal en el artículo 41 Constitucional, párrafos 8º, 9º y 10º, que a la letra dice:

“ El organismo público agrupará para su desempeño, en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas al padrón electoral, preparación de la jornada electoral, cómputos y otorgamiento de constancias, capacitación electoral y educación cívica e impresión de materiales electorales. Así mismo, atenderá lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos. Las sesiones de todos los órganos colegiados electorales, serán públicas en los términos que disponga la ley.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, fundamenta la creación del Instituto Federal Electoral en sus artículos 68, 69, 70 y 71, los cuales se transcriben a continuación:

ARTÍCULO 68

El Instituto Federal Electoral, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.

ARTÍCULO 69

Son fines del Instituto:

- A) Contribuir al desarrollo democrático;**
- B) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;**
- C) Integrar el Registro Federal de Electores;**
- D) Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;**

E) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión;

F) Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio;

G) Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política.

1. El Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

2. El patrimonio del Instituto se integrará con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objetivo y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos de la Federación.

3. El Instituto se regirá por la organización, funcionamiento y control por las disposiciones Constitucionales relativas a las de éste Código.

ARTÍCULO 71

El Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional, conforme a la siguiente estructura:

A) 32 Delegaciones, una en cada entidad federativa; y

B) 300 Subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.

2. Contará, también, con oficinas municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

2.3.6 ESTRUCTURA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Básicamente, la estructura del Instituto Federal Electoral está integrada por órganos centrales, delegacionales, subdelegacionales y seccionales.

Los órganos centrales se conforman por:

- a)** El Consejo General;
- b)** La Junta General Ejecutiva; y
- c)** La Dirección General.

Los órganos delegacionales se integran así:

- a)** La Junta Local Ejecutiva;
- b)** El Vocal Ejecutivo; y
- c)** El Consejo Local.

Los órganos subdelegaciones, son los siguientes:

- a)** La Junta Distrital Ejecutiva;
- b)** El Vocal Ejecutivo; y
- c)** El Consejo Distrital.

Los órganos en las secciones electorales:

- a) Las mesas directivas de casilla.

Así mismo, existen oficinas municipales, tal como lo establece el COFPE. De conformidad con el acuerdo de la Junta General Ejecutiva de fecha 10 de enero de 1992, se estableció que las oficinas municipales que funcionaban bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se convertirán en oficinas municipales del Instituto Federal Electoral, readscribiéndose en las Juntas Distritales Ejecutivas correspondientes. Se trató de 1,421 oficinas municipales ubicadas en Baja California Sur, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

Diario oficial de la Federación, 17 de enero de 1992.

2.4 PROCESO FEDERAL ELECTORAL

CONCEPTO

El proceso electoral federal, tiene un objetivo fundamental:

Designar a los ciudadanos que habrán de fungir como Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los miembros del Congreso de la Unión, es decir, Diputados Federales y Senadores de la República.

En tal sentido, Arturo Nuñez Jiménez, conceptúa al proceso electoral federal como " el conjunto de actos regulados por la Constitución y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos,

que tienen por objeto, la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión”.

Por su parte, los autores Jorge Carpizo y Jorge Madrazo, establecen:
“ las regulaciones técnicas que contienen un sistema electoral, comprende el conjunto del proceso electoral: La posible subdivisión del territorio electoral en circunscripciones, la forma de la candidatura (Candidatura única o distintas formas de listas, los procedimientos de la emisión del voto, si los electores tienen uno o varios votos y en qué condiciones) y los procedimientos de escrutinio ”.¹⁴

¹⁴ Op. Cit. p. 96

Así mismo, el COFIDE en su artículo 173, estipula: “ **El proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y éste Código, realizados por las autoridades electorales, los partidos nacionales y los ciudadanos, que tienen por objeto, la renovación periódica de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión**”.

Finalmente, decimos que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la legislación vigente, que han de cumplir las autoridades electorales, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos para la renovación periódica de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión.

FUNDAMENTO LEGAL

El proceso electoral federal tiene sus bases en el artículo 41 de Nuestra Carta Magna, el cual a la letra señala:

“ Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral ”.

Los partidos políticos tiene como fin, promover la participación del pueblo en la vida democrática; contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos, al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Para llevar a efecto lo anterior, la misma constitución establece en su artículo 41:

“ La organización de las elecciones federales es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público, autónomo, dotado de

personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración conservan los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos, según lo disponga la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, serán principios rectores”.

Así, podemos observar que en dicho artículo 41 de Nuestra Constitución, se señalan las bases para organizar las elecciones federales, para elegir al Presidente de nuestro país, así como a los Diputados Federales y Senadores de la República. Esta tarea se encomienda a un órgano autónomo que es el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, y que se lleva a efecto esa encomienda, con la participación de los partidos políticos nacionales, integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo y los ciudadanos.

Es importante establecer también, que el proceso electoral federal se regula también por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en este sentido el artículo 173, establece:

“ El proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y éste Código, realizados por las autoridades electorales, los partidos nacionales y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión “.

ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL

De acuerdo a la Legislación electoral, el proceso electoral ordinario, comprende cuatro etapas:

- a)** La preparación de la elección;

- b) La jornada electoral;
- c) Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones; y
- d) La calificación de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Cada una de estas etapas tiene una duración precisa y comprende una serie de actos que, a su vez, le especifica un término en el cual debe ejecutarse, siendo éste, requisito indispensable para la celebración de otros actos posteriores.

Toca en este punto, analizar las partes de cada etapa, de las cuales, como lo especifica el autor Arturo Nuñez Jiménez: **" de manera genérica puede decirse que la primera de ellas, relativa a la preparación de las elecciones, se inicia en la primera semana de enero y concluye al celebrarse la jornada electoral; ésta, que constituye la segunda etapa del proceso electoral, se concreta en un solo día, el tercer domingo del mes de**

agosto, cuando los ciudadanos acuden a las casillas a emitir el sufragio y los integrantes de las mesas directivas, obtienen los resultados correspondientes y los remiten a los Consejos Distritales del Instituto Federal Electoral; la tercera etapa de resultados de las elecciones, comienza cuando concluye la jornada electoral y comprende todos los actos que realizan hasta que se instalan los respectivos colegios electorales; la cuarta etapa, es la de calificación de las elecciones, se inicia precisamente con la instalación de dichos colegios y concluye cuando éstos declaran, en su caso, la validez de las elecciones “.¹⁵

Cabe hacer la aclaración en el sentido de que este autor escribió lo anterior, al momento en que surge el COFIPE y las reformas efectuadas en 1993. Cambian de nombre las dos últimas etapas, aunque los tiempos se respetan y hay una tercera etapa, que se denomina RESULTADOS Y DECLARACIONES; y la cuarta, CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

¹⁵ *Supra. Op. Cit.* p. 113

Así mismo, la jornada electoral, ya no se realizará el tercer domingo de agosto, ya que para la elección federal de 1997 y las subsecuentes, se realizarán en el primer domingo de julio del año de la elección.

LA PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN

Esta etapa, da comienzo con la primera sesión que el Consejo General del Instituto, celebre la primera semana del mes de noviembre del año previo al de las elecciones federales ordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral.

En esta etapa, los actos más relevantes son:

- a) Integración de los órganos temporales del Instituto. En noviembre del año previo al de la elección se instalan los Consejos Locales y en diciembre los Consejos Distritales.**

b) Actualización del catálogo general de electores y del padrón electoral.

El Instituto por medio del Registro Federal de Electores, efectúan anualmente durante los meses de noviembre y diciembre y hasta enero 15, una intensa campaña de convocatoria y orientación a los ciudadanos para que acudan a los módulos del Registro, a fin de incorporarse al catálogo general de electores, siempre y cuando no lo hubiesen hecho antes o se hubieran modificado algunas condiciones como cambio de domicilio, la suspensión de derechos políticos, el extravío de documentos y otras causas. Se les inscribe en el padrón electoral y se les entrega su credencial para votar, registrándolos al mismo tiempo, en las listas nominales de electores, con lo que están en condiciones de sufragar.

c) Registro de las plataformas electorales, las coaliciones y los candidatos.

Para el registro de cualquier candidatura, los partidos políticos deben presentar previamente su plataforma electoral que sus candidatos sostendrán durante las campañas políticas. Este registro debe hacerse ante el Consejo General dentro de los quince primeros días del mes de enero del año de la elección. De éste registro, deberá expedirse constancia.

Las candidaturas a Diputados y Senadores, se registran por fórmulas de candidatos, compuestas cada una, por un propietario y su suplente. El registro se hace en la siguiente forma:

Para Diputados electos por el principio de mayoría relativa, del 1º al 15 de abril inclusive, por los Consejos Distritales correspondientes.

Los Diputados electos por el principio de representación proporcional, del 15 al 30 de abril inclusive, por el Consejo General.

Para Senadores, del 15 al 30 de marzo inclusive, por los Consejos Locales correspondientes.

Para Presidente de la República, del 15 al 30 de enero inclusive, por el Consejo General.

Las coaliciones deben registrarse cinco días antes del registro de las candidaturas correspondientes.

d) Campañas electorales.

Las campañas electorales son el conjunto de actividades reglamentadas por el COFIPE, que llevan a cabo los partidos políticos coaliciones y sus respectivos candidatos, para promover y buscar obtener el voto de los ciudadanos.

Los actos de las campañas electorales consisten en reuniones públicas, asambleas, marchas y en general, aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado; para los actos de las campañas electorales, consisten en reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidatarios.

Es importante señalar que solamente los ciudadanos de la República tienen derecho a asociarse o reunirse para tomar parte en los asuntos políticos del país, y no tendrán más límite que el respeto a los derechos de:

" Las reuniones públicas realizadas por los partidos políticos y los candidatos registrados, se regirán por lo dispuesto en el artículo 9º de la Constitución, no tendrán más límite que el respeto a los derechos de terceros, en particular, los de otros partidos y candidatos, así como las disposiciones que para el ejercicio de la garantía de reunión y la presentación del orden público, dicte la autoridad administrativa competente ".

Las campañas electorales dan inicio en la fecha del registro de las candidaturas correspondientes y terminan tres días antes del día de la elección.

Así mismo, en este término, los partidos políticos, podrán apoyar las campañas de sus candidatos con propaganda electoral. Se entiende por propaganda electoral, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral

producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de representar ante la ciudadanía, las candidaturas registradas.

La propaganda electoral debe propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado, de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y particularmente en la plataforma electoral que para la elección en cuestión, hubieren registrado.

e) Ubicación de casillas.

Para ubicar las casillas, debe vigilarse que el lugar seleccionado reúna requisitos tales como: dar fácil acceso para los electores; propiciar la instalación de mamparas para asegurar el secreto del voto; no ser cosas de

servidores públicos de confianza federales, estatales o municipales, ni de candidatos, no ser establecimientos fabriles, de cultos o locales partidarios; no ser cantinas, centros de vicio o similares; se da preferencia a escuelas u oficinas públicas.

Ahora bien, durante el 15 de febrero y el 15 de marzo, los vocales de las Juntas Distritales, recorren las secciones de sus distritos para identificar los locales que cumplen los requisitos; entre el 10 y 20 de marzo, proponen a los Consejos Distritales, los lugares seleccionados; de las propuestas aprobadas a más tardar durante la segunda semana de mayo, se ordena su publicación el 15 de mayo como fecha límite, todo esto durante el año de la elección.

f) Integración de mesas directivas de casilla.

Por mandato Constitucional, las mesas directivas de casilla con los órganos electorales formados por ciudadanos facultados para recibir la

votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividen los 300 distritos electorales. Tienen a su cargo, como autoridad electoral, durante la jornada electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio; garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

Estos órganos electorales se integran con un presidente, un secretario, dos escrutadores y sus respectivos suplentes.

Corresponde a las Juntas Distritales Ejecutivas, integrar las mesas directivas de casilla conforme al procedimiento señalado en el artículo 193 del COFIPE.

Del 16 de febrero al 15 de marzo del año en que deban celebrarse las elecciones, las Juntas deberán atender, de las listas nominales, a un 15 % de

ciudadanos de cada sección electoral, sin que en ningún caso, el número de ciudadanos insaculados, sea menor a cincuenta. A estos ciudadanos se les impartirá un curso de capacitación entre el 16 de marzo y el 15 de abril del año de la elección.

Posteriormente, del 16 de abril al 15 de mayo, las Juntas harán una relación de aquellos que, habiendo acreditado la capacitación correspondiente, no estén físicamente o legalmente aptos para el cargo. Para esta relación, los Consejos Distritales, insacularán a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla. Una vez realizado esto, las Juntas integrarán las mesas directivas con los ciudadanos insaculados y determinarán, según su idoneidad, las funciones a desempeñar en la casilla, a más tardar el 15 de mayo, para finalmente, ordenar la publicación de las listas de sus miembros para todas las secciones electorales en cada distrito a más tardar, el 16 de mayo del año en que se celebre la elección

g) Registro de representantes de partido.

Hasta trece días antes de la elección, los partidos políticos tienen derecho a nombrar dos representantes propietarios y un suplente ante cada mesa directiva de casilla, así como un representantes general por cada distrito, casillas urbanas y un representante general por cada cinco casillas rurales.

Los representantes partidarios ante las casillas, pueden participar en los actos de éstas y votar en ella, los representantes generales sólo pueden participar en las casillas para las que han sido acreditados.

El registro de representantes partidarios se hace ante el Consejo Distrital correspondiente.

h) Documentación y materiales electorales.

1. Para la emisión del voto, se imprimen las boletas electorales conforme al modelo que aprueba el Consejo General del Instituto.

Los presidentes de los Consejos Distritales, entregan a cada presidente de mesa directiva de casilla, dentro de los cinco días previos a la anterior elección, la lista nominal de electores de la sección electoral; la relación de los representantes partidarios acreditados ante su casilla electoral; la relación de los representantes partidarios generales; las urnas; las boletas; las actas y las formas aprobadas; la tinta ineleble y las mamparas que garanticen el secreto del voto; así como los instructivos y útiles varios correspondientes.

2. Las boletas para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados, contendrán:

a) Entidad, distrito, número de circunscripción plurinominal, municipio o delegación;

b) Cargo para el cual se postula al candidato o candidatos;

c) Color o combinación de colores y emblema del partido político nacional o el emblema y el color o colores de la coalición;

d) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo del candidato o candidatos;

e) En el caso de la elección de diputados por mayoría relativa y representación proporcional, un solo círculo por cada partido político para comprender la fórmula de candidatos y la lista regional;

f) En el caso de la elección de Senador, un solo círculo para la fórmula de propietario y suplente, postulada por un partido político;

g) En el caso de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, un solo círculo para cada candidato;

h) Las firmas impresas del Director General y del Secretario General del Instituto Federal Electoral; y

i) Espacio para candidatos o fórmulas no registradas.

3. Las boletas para la elección de Diputados, llevarán impresas las listas regionales de los candidatos, propietarios y suplentes, que postulan los partidos políticos.

4. Los colores y emblemas de los partidos políticos, aparecerán en la boleta en el orden que les corresponde, de acuerdo a la antigüedad de su registro.

ARTICULO 206

1. En caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos, las boletas que ya estuvieran impresas serán corregidas en la parte relativa o sustituida por otras, conforme lo acuerde el Consejo General del Instituto. Si no se pudiese efectuar su corrección o las boletas ya hubiesen sido repartidas a las casillas, los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante el Consejo General, Local o Distrital correspondientes, al momento de la elección.

ARTICULO 207

1. Las boletas deberán obrar en poder del Consejo Distrital, veinte días antes de la elección.

2. Para su control, se tomarán las medidas siguientes:

a) El personal autorizado del Instituto Federal Electoral, entregará las boletas en el día, hora y lugar preestablecidos al Presidente del Consejo Distrital, quien estará acompañada de los demás integrantes del propio Consejo;

b) El Secretario del Consejo Distrital, levantará acta pormenorizada de la entrega y recepción de las boletas, asentando en ellas,

los datos relativos al número de boletas, las características del embalaje que las contiene y los nombres y cargos de los funcionarios presentes;

c) A continuación, los miembros presentes del Consejo Distrital, acompañarán al Presidente para depositar la documentación recibida, en el lugar previamente asignado dentro de su local, debiendo asegurar mediante fajillas selladas por los concurrentes. Estos pormenores se asentarán en el acta respectiva;

d) El mismo día o a más tardar el siguiente, el Presidente del Consejo, el Secretario y los Consejeros Ciudadanos, procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, incluyendo las de las casillas especiales, según el número que

acuerde el Consejo General para ellas. El Secretario registrará los datos de esta distribución; y

e) Estas operaciones se realizarán con la presencia de los representantes de los partidos políticos que decidan asistir.

3. Los representantes de los partidos bajo su más estricta responsabilidad, si lo desearan, podrán firmar las boletas, levantándose un acta en la que consten el número de boletas que se les dio a firmar, el número de las firmadas y, en su caso, el número de las boletas faltantes después de haber realizado el procedimiento de firma. En este último caso se dará noticia de inmediato a la autoridad competente.

4. La falta de firma de los representantes en las boletas no impedirá su oportuna distribución.

ARTÍCULO 209

1. Las urnas en que los electores depositen las boletas, una vez emitido el sufragio, deberán construirse de un material transparente y de preferencia plegable o armables.

2. Las urnas llevarán en el exterior y en lugar visible, impresa o adherida en el mismo color de la boleta que corresponda, la denominación de la elección de que se trate.

ARTÍCULO 210

1. El Presidente y el Secretario de cada casilla cuidarán las condiciones materiales de cada local en que ésta haya de instalarse para

facilitar la votación, garantizar la libertad y el secreto del voto y asegurar el orden de la elección. En el local de la casilla y en su exterior, no deberá haber propaganda partidaria; de haberla, la mandarón retirar.

ARTÍCULO 211

1. Los Consejos Distritales darón publicidad a la lista de los lugares en que habrán de instalarse las casillas y un instructivo para los votantes.

LA JORNADA ELECTORAL

La jornada electoral, se llevará a cabo de la siguiente forma: durante el día de la elección se levantará el acta de la jornada electoral conteniendo todos los datos de la elección

El primer domingo de julio del año de la elección ordinaria a las 8:00 horas, todos los integrantes de las mesas directivas de casilla (ciudadanos, presidente, secretario y escrutadores) procederán a la instalación, pudiendo en todo caso, a petición de los partidos políticos, que las boletas sean rubricadas o selladas por uno de los representantes partidistas.

El acta de la jornada electoral constará de los siguientes apartados:

- a) El de instalación; y

- b) El de cierre de votación.

En el primero se hará constar:

- a)** El lugar, la fecha y la hora en que se inicia el acto de instalación;
- b)** El nombre de las personas que actúen como funcionarios de casilla;
- c)** El número de boletas recibidas;
- d)** Que las urnas se abrieron en presencia de los funcionarios, representantes y electores;
- e)** Una relación de los incidentes suscitados; y
- f)** Si existe causa para cambio de casilla.

En caso de que no se instalara la casilla; se requerirá de la presencia de un juez o notario público, para que de fe de las circunstancias que originaron tal situación.

Todos los funcionarios y representantes que actuaron en la casilla, deberán, sin excepción, firmar las actas.

Una vez firmada y llenada el acta de la jornada electoral, el Presidente anunciará el inicio de la votación; iniciada ésta, no podrá suspenderse, si no es por fuerza mayor.

Los electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa directiva de casilla, debiendo exhibir su credencial para votar con fotografía.

Y después de comprobar que el elector aparece en las listas nominales, se le entregarán las boletas de la elección para que libremente y en secreto, marque sus boletas y una vez que de hecho esto, las doble y deposite en los lugares designados para tal efecto.

El secretario anotará la palabra VOTO en la lista nominal, marcará la credencial para votar con fotografía e impregnará con líquido indeleble el dedo pulgar derecho del elector.

La votación se cerrará a las 18:00 horas y solo permanecerá abierta, después de la hora mencionada, cuando aún se encuentren electores formados para votar.

El Presidente declarará cerrada la votación y el Secretario levantará el acta de la jornada electoral, anotando la hora del cierre de la casilla y las causas, en su caso, por las que se cerró antes o después de la hora señalada.

Una vez cerrada la votación, se procederá al escrutinio y cómputo de los votos sufragados en la casilla, siguiendo el siguiente orden:

- a) De Diputados;
- b) De Senador; y
- c) De Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Se levantará un acta de escrutinio y cómputo para cada elección, concluido éste, deberán firmar, sin excepción, todos los funcionarios y los representantes de los partidos políticos que actuaron en la casilla. Una vez clausuradas las casillas, los Presidentes de las mismas, bajo su más estricta responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital que corresponda, los paquetes y los expedientes de casilla.

La recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes en que se contengan los expedientes de casillas, el Presidente o funcionario autorizado del Consejo Distrital, extenderá el recibo en que fueron entregados.

La información preliminar de los resultados, se hará por los Consejos Distritales, realizando las sumas de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, conforme éstas se vayan recibiendo, y hasta el vencimiento del plazo legal para la entrega de los paquetes que contengan los expedientes electorales.

El proceso federal electoral, culminará en el momento en que se de a conocer a todos los habitantes del país, del resultado fidedigno de las votaciones y, en su caso, cuales fueron los candidatos triunfadores de cada partido político.

CAPITULO III

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCESOS ELECTORALES

3.1 Ciudadanos. Concepto

3.1.1. Derechos y Obligaciones de los Ciudadanos

3.2 Democracia. Concepto

3.3 Sufragio. Concepto

3.4 La participación ciudadana en los procesos electorales.

3.1 CIUDADANO. CONCEPTO

Las relaciones entre la ciudadanía y el gobierno no son unívocas, más bien y por la misma densidad que han adquirido, se mueven simultáneamente en varias bandas: como demandas sociales económicas, como exigencias de participación de intereses particulares, como expresión de intereses tanto regionales, como también requerimientos de respeto a la participación electoral y a la efectividad del sufragio, como deseos de asociación y agrupación para elevar la voz en torno a requerimientos corporativos.

El concepto de ciudadano y de ciudadanía han ganado paulatinamente, terreno en el lenguaje político, sucediendo a la expresión indiferenciada de masa o inclusive, a la masa estructural de clase que dominó en el pasado. De aquí, que no resulte ajeno al sistema político mexicano, que con la crisis económica y la consiguiente disolución de las políticas proteccionistas y asistencialistas a favor de las agrupaciones

corporativas, el ciudadano (El. INDIVIDUO), irrumpa como nuevo sujeto social.

La existencia histórica del ciudadano está ligada a la Revolución Francesa y forma parte también del proceso de disolución de las corporaciones privilegiadas del régimen naciente. La noción de ciudadanía en nuestro país, parece estar directamente asociada con el agotamiento de una fase histórica, dominada por la política y su capacidad para asignar y ubicar recursos. El ciudadano reclamaría su derecho a existir, a organizarse y a demandar sin contar con la autorización previa del Gobierno, llegando inclusive, a la confrontación si tuviera que enfrentar obstáculos de carácter político.

Vemos, entonces, que la ciudadanía se ha ganado su lugar a la libertad económica y política, y sobre ella, a su vez, se retroalimenta; es por ello que se piensa que se trata de una figura social sobre la cual se está

entretejiendo un sistema más complejo de relaciones, vinculando a transformaciones estructurales y no a un fenómeno pasajero derivado de una coyuntura particular, esta circunstancia es la que explica la relación entre los ciudadanos y el Gobierno.

Ahora bien, por lo que respecta al concepto de ciudadano, podemos decir que es la persona física, natural o vecina de determinado lugar y el cual le confiere la calidad de ciudadano, también confiere derechos y le impone deberes y le permite intervenir en la vida política de su país.

Nuestra Ley Suprema, en su artículo 34, nos da el concepto de ciudadano, y a la letra dice:

" ARTÍCULO 34.- Son ciudadanos de la República, los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

I. Haber cumplido 18 años; y

II. Tener un modo honesto de vivir “.

Dado lo anterior, podemos mencionar que lo determinado en el artículo en cita, no da una clara idea de lo que se debe entender de ciudadano, antes bien, señala que, para entender quienes son ciudadanos o cuándo una persona es ciudadana, es menester remitirnos al artículo en el que se consigna quienes tienen la calidad de mexicanos, y a saber, el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, indica:

“ ARTÍCULO 30.- La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización .

A) Son mexicanos por nacimiento:

I. Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere, la nacionalidad de sus padres;

II. Los que nazcan en el extranjero de padres mexicanos; de padre mexicano o de madre mexicana;

III. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

B) Son mexicanos por naturalización:

I. Los extranjeros que obtengan, de la Secretaría de Relaciones, carta de naturalización; y

II. La mujer o el varón extranjeros, que contraigan matrimonio con varón o mujer mexicanos y que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional".

Una vez que hemos transcrito los anteriores preceptos Constitucionales, llegamos a la conclusión que para nuestro país, ciudadano es la persona que debe reunir tanto los supuestos establecidos en el artículo 30, como en el artículo 34, de la Constitución Política de la República.

3.1.1 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 35 y 36, establecen los derechos y obligaciones de los ciudadanos mexicanos, los que a la letra dicen:

" ARTÍCULO 35.- Son prerrogativas del ciudadano:

I. Votar en las elecciones populares;

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo calidades que establezca la ley;

III. Asociarse libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país;

IV. Tomar las armas en el ejército o guardia nacional para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes; y

V. Ejercer en toda clase de negocios, el derecho de petición “.

" ARTÍCULO 36.- Son obligaciones del ciudadano de la República:

I. Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo que subsista; así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes.

La organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana, son servicios de interés público y, por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley;

II. Alistarse en la guardia nacional;

III. Votar en las elecciones populares en el distrito electoral que le corresponda;

IV. Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos; y

V. Desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las de un jurado”.

Como puede observarse, solamente los ciudadanos de la república son los únicos facultados a intervenir en asuntos de política en nuestro país, es menester observar que de la lectura de los preceptos ya invocados, el ciudadano mexicano, así como tiene el derecho a votar y ser votado, también la Constitución establece la obligación de votar en las elecciones populares en el distrito electoral que le corresponda; sin embargo, los ciudadanos mexicanos nunca observan tal obligación o al menos ven el hecho de votar como una obligación, ya que como puede observarse, existe un gran número de abstencionismo, al grado que también se ha generado a través de la publicidad el llamar a la participación ciudadana en las

elecciones, mencionando que hay que hacer valer nuestro derecho al voto, t no indicando "tienes la obligación de acudir a las urnas a emitir tu voto", por lo tanto más que una obligación, concluimos que es un derecho del cual podemos hacer uso o en su caso, abstenernos a ello.

3.2 DEMOCRACIA. CONCEPTO

Una de las facultades de llegar hoy en día a una definición del concepto de DEMOCRACIA aceptable por todos, reside en aquel cambio que ha experimentado en todas las partes del mundo, la actitud frente a la democracia; durante un periodo de unos 2 mil años desde la desaparición de la democracia de los griegos hasta el siglo XVII, no habrá vuelto a haber sistema de Gobierno que se calificaran de democráticos, ni tampoco existía una teoría normativa que partiera de premisas democráticas, esto es, que hiciera depender la legitimación del sistema de dominación de la aprobación institucionalizada y continuamente renovada por el pueblo.

El tema DEMOCRACIA ELECTORAL y DEMOCRACIA PARTICIPATIVA es, tal vez, el pan cotidiano en el Instituto Federal Electoral. El término DEMOCRACIA, como lo señala la propia Constitución, puede ampliarse de lo económico a lo social.

La democracia fue organizada por Pericles en Atenas en el siglo V a.C. Las democracias modernas de occidente, practican el sufragio universal, el Gobierno representativo y la defensa de los derechos civiles individuales. Últimamente, se ha desarrollado un nuevo concepto de la DEMOCRACIA, que pone énfasis en los derechos económicos y sociales del individuo y al correspondiente deber de los gobiernos de asegurar éstos derechos. La legislación social moderna y las Constituciones recientes, en países como Francia, Israel, Alemania y España, reflejan este nuevo concepto.

La democracia social, que es en gran parte reflejo de la economía, también ha sabido de la evolución negativa o evolución del

empobrecimiento, disminución de los niveles de vida, aumento de la drogadicción, etc.

Por el contrario, en términos de democracia política, ha habido avances importantes. Es necesario dividir la democracia política en dos aspectos: **DEMOCRACIA ELECTORAL** y **DEMOCRACIA PARTICIPATIVA**. La democracia electoral y representativa, es la que todos ejercemos cada tres años con la elección de Diputados, de Ayuntamientos o cada seis años en la elección de Gobernadores, Senadores y Presidente de la República. Es una democracia representativa, por lo que elegimos a quienes van a representarnos, depositamos en esos representantes, nuestra capacidad de decisión a través de los Gobiernos y del Congreso.

La democracia participativa, a diferencia de la democracia electoral, en la que la sociedad ejerce cotidianamente en base a la toma de decisiones constante en aquellos ámbitos que son los más cercanos a la comunidad. No sería democracia regida por reglamentos y por plazos de tres años a seis

años, sino una democracia doméstica, una democracia menos formal, pero no menos efectiva en lo que se refiere a las decisiones que conciernen a la vida cotidiana de la comunidad.

En lo que se refiere a la democracia electoral, ha habido avances muy importantes en nuestro país, que en parte son correlativos a los avances democráticos que ha habido, en general, en todos los países de América Latina.

En lo que se refiere a la progresiva ampliación de la democracia electoral, se ha suscitado en gran avance con la participación de las mujeres en las elecciones; luego con el otorgamiento del voto a jóvenes de 18 años y, también, en los mecanismos que aseguran la efectividad y justicia en los procesos electorales. El Instituto Federal Electoral, es una expresión de esta preocupación social de ir mejorando tanto los mecanismos, como los procesos y los parámetros de justicia en las elecciones, es decir, en la democracia electoral.

Lo anterior, no demerita que al hablar de la democracia electoral, la democracia sea siempre la expresión de fuerzas que tienen a la competencia y, en esa medida, a una lucha que escapa a todos esos mecanismos reguladores en los procesos electorales. El hecho de que los mecanismos, los procesos, las instituciones de vigilancia y la acción de los procesos electorales sean impugnados y, que las elecciones también lo sean, le muestra que la democracia electoral tiene un trasfondo político.

Existen fuerzas que tienen que minimizar la importancia de estos avances institucionales de la democracia electoral, y en ocasiones, son vistos como mecanismos perversos que tienden a negar la justicia en los procesos electorales.

Pero desde el punto de vista social y de ampliación de la democracia, es indudable que ha habido un desarrollo muy rápido y positivo de la democracia electoral.

Es importante ver si la democracia electoral es o no importante para el desarrollo económico, social y cultural de una sociedad. Perecería que el tipo de régimen político que existiera en un país, no tiene mucho que ver con el desarrollo económico y social del mismo.

Por otro lado, la democracia doméstica, democracia directa, que no pasa por representantes o mediadores, éste tipo de democracia a existido siempre. Y es sabido que en las sociedades pre-industriales, las sociedades tradicionales, la democracia participativa con todo lo bueno y lo malo, puede tener caciquismo, paternalismo, el derecho de los viejos ha funcionado en todos los tiempos, en todo el mundo.

En nuestro sistema jurídico mexicano, nuestra Constitución Política, en su artículo 40, determina el tipo de Gobierno que se establece, y al respecto señala:

" ARTÍCULO 40.- Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de

estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos por una Federación establecida, según los principios de esta ley fundamentada ”.

Es necesario concluir, señalando que por DEMOCRACIA se entiende la doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el Gobierno, mediante el sufragio.

3.3 SUFRAGIO. CONCEPTO

Suele afirmarse que la forma más común de participación política, es la participación electoral, que se expresa a través de la emisión del sufragio en comicios celebrados periódicamente.

El sufragio concreta la participación del pueblo como titular de la soberanía para integrar los órganos del Estado, que tiene en la elección, su origen y fundamento. En México los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, son los que se integran con funcionarios elegidos mediante el sufragio, en tanto que el poder Judicial, se constituye con la intervención de los poderes, por lo que la designación de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, corresponde al Presidente de la República, quien debe obtener, posteriormente, la aprobación de la Cámara de Senadores.

Puede definirse el sufragio, como un medio del que disponen los ciudadanos para participar en las decisiones colectivas. De éstas mismas, la más trascendente, es la que tiene que ver con la designación de los Gobernantes, caso en el cual estamos hablando de la función electoral del sufragio.

Cuando el sufragio cumple una función electoral, constituye un derecho político que se otorga a una parte de los integrantes de una

comunidad nacional, para participar como electores o como elegibles, esto es, para formar parte del electorado cuerpo electoral o de quienes, como candidatos, tienen la posibilidad de llegar a convertirse en gobernantes.

Aún cuando el lenguaje cotidiano SUFRAGIO y VOTO se emplean como conceptos equivalentes, conforme a la doctrina, no significan lo mismo.

Así vemos, que el voto represente el acto mediante el cual se concentra el ejercicio del derecho al sufragio. En tal situación, solo tiene derecho al sufragio, los ciudadanos que satisfacen los requisitos establecidos en la ley.

En cuanto al voto, este se utiliza de manera más amplia para tomar decisiones en los cuerpos colegiados de todo tipo de instituciones públicas y privadas, tales como los parlamentos, los tribunales y los órganos de dirección; representa así, una forma de expresión de la voluntad.

El sufragio como derecho, atribuye a cada individuo, el carácter de depositario de una fracción de la soberanía, así el sufragio es encomendado al cuerpo de electores en su conjunto y no se le puede dejar libremente al ejercicio de cada uno de ellos, también se considera el sufragio simultáneamente como derecho y obligación, dada la importancia que tiene para nuestro régimen político de la democracia representativa.

En nuestro país, el voto es concebido como prerrogativa y como obligación del ciudadano; como prerrogativa, representa uno de los derechos políticos fundamentales de los mexicanos, a través del cual se deciden la conformación del Gobierno y las políticas que debe seguir; como

obligación, el voto constituye un deber del ciudadano para con la sociedad de la cual forma parte.

Las características del sufragio, es el ser universal, libre, secreto y directo; en contraposición con el sufragio universal, a existido el sufragio restringido o calificado, el cual se otorga solo a ciertos ciudadanos a condición de que satisfagan exigencias de orden económico o intelectual, como son: acreditar determinados niveles de ingreso, riqueza o educación. En la actualidad, existen países en los que el sufragio se restringe por diferencias humanas o personales, tal es el caso de Sudáfrica, donde los negros no pueden votar.

En nuestro país, el sufragio está conceptuado en la Constitución como universal, libre, secreto y directo. Su carácter universal, se encuentra en virtud de que tiene derecho a él, todos los ciudadanos que cumplen los requisitos establecidos por la ley, sin discriminación de grupos sociales específicos.

Dado el carácter libre del sufragio, el elector no está sujeto a presión, intimidación o coacción alguna. A ello, también contribuye el que sea secreto, por el hecho de que en su emisión exista la garantía de que no se conozca, respecto a cada elector considerado individualmente, en qué sentido ha manifestado su voluntad. El carácter secreto del voto, cumple dos funciones distintas:

- I. Garantizar la libre expresión de la voluntad del elector, sin temor a alguna represalia; y

- II. impide que el elector venda su voto al mejor postor.

El sufragio es directo por cuanto el ciudadano elige por si mismo, sin intermediación alguna, a sus representantes, estableciendo con ellos, una relación inmediata que se concreta en una sola instancia.

Por lo que toca al modo de votar, es sufragio también se distingue como nominal y como plurinominal o de lista.

Los requisitos del sufragio varían, según se trate de un elector o de un candidato en la elección, del derecho al sufragio activo y del derecho al sufragio pasivo, esto es, la posibilidad de votar y ser votado.

Para ser elector, la calidad ciudadana, como ya estudiamos, es el requisito de carácter más general e inmediato, en tanto que la nacionalidad y la edad, que son a su vez condiciones de la ciudadanía, constituyen requisitos específicos o inmediatos.

La ciudadanía representa un atributo o capacidad de naturaleza política y jurídica que la ley confiere en cada país a una parte de sus habitantes, a fin de que puedan participar en los procesos de formación de los órganos del poder público.

La capacidad de ciudadanía solo se otorga, en nuestro país, a los varones y mujeres que tienen la nacionalidad mexicana, bien sea que la hayan adquirido por nacimiento o por naturalización; es así como, la nacionalidad se convierte en la primera cualidad para ser ciudadano mexicano y, por lo mismo, para tener derecho al sufragio.

La edad representa otro de los requisitos de la ciudadanía, ya que se estima que las personas tienen capacidad de discernimiento para participar en las elecciones; sólo a partir de cierta edad, que ha variado según los tiempos y países. Después de haber establecido distintas edades, a partir de 1970, la Constitución Mexicana, estableció como requisito de la ciudadanía,

haber cumplido los 18 años. Así también, la reforma Constitucional del 17 de octubre de 1953, estableció plenamente la ciudadanía para las mujeres mexicanas y por ende, el derecho al voto.

En virtud de que el ciudadano debe tener un modo honesto de vivir, es necesario que el ciudadano, también, sea personalmente responsable; en la práctica de este requisito, y más bien influye como incapacidad para ejercer los derechos a alguien, se le demuestra un proceso penal, que se encuentra en una situación que pone de manifiesto que no tiene un modo honesto de vivir. También para efectos de hacer valer el sufragio, se considera incapacitados a los menores de edad, a quienes no gozan cabalmente de sus facultades mentales, a aquellos que están condenados a determinadas penas, a los mendigos y a otras personas que en cada país, conforme a su propia legislación.

Así como para poder tener derecho al sufragio activo, se establecen incapacidades que impiden formar parte del electorado, para tener derecho al sufragio pasivo, se han instituido diversas causas de inelegibilidad o impedimentos para poder ser candidato.

Estas inelegibilidades, pueden ser absolutas o relativas, las primeras son consideradas como permanente, y se refieren a aquellos impedimentos establecidos por la ley, bajo ciertos supuestos, nunca se puede ser candidato. Por el contrario, las inelegibilidades relativas o temporales, implican que se puede ser candidato, sólo si la persona interesada deja de estar dentro de cierto plazo, en la hipótesis señalada expresamente por la ley.

Un tipo de inelegibilidad relativa, se tiene en nuestro país para los ministros de los cultos religiosos, quienes por mandato del artículo 130 de la Constitución, se les determina que tendrán derecho al voto, pero no podrán ser votados, a menos que hubieren dejado de ser ministros con anticipación

y, conforme a los requisitos establecidos por la ley. En el caso de la elección presidencial, la Carta Magna, prevé una inelegibilidad absoluta para el ciudadano que haya desempeñado el cargo de Presidente de la República, electo popularmente, o con el carácter de interno, provisional sustituto, en ningún caso y por ningún motivo, podrá volver a desempeñar ese puesto.

Desde nuestro particular punto de vista, el sufragio, es el voto que se emite en una elección, para la provisión de cargos públicos por medio de elecciones.

3.4 LA PRESENCIA CIUDADANA EN LOS PROCESOS ELECTORALES.

Como ya se estudio en el primer objetivo del presente capítulo, para ser ciudadano mexicano y obviamente tener derecho al voto, se requieren de determinados requisitos.

Por lo tanto, al cumplirse esos requisitos, el ciudadano podrá participar libremente en las elecciones.

Un punto fundamental de la participación ciudadana y que ha otorgado sin lugar a dudas, un destacado nivel en las relaciones entre ciudadanía y estado, es el que tiene que ver con la actividad electoral de los ciudadanos para integrar los órganos de elección popular del Estado.

Por su importancia, las leyes que regulan la participación de los ciudadanos y de los partidos políticos en los procesos electorales, adquieren un rango decisivo en la reforma del Estado. Aún más, para algunos estudiosos, la reforma político-electoral, es la reforma del Estado. En nuestro país, y por la peculiaridad de nuestro proceso histórico, las leyes electorales han devenido una clara expresión del peso que la ciudadanía ha ido adquiriendo frente al Estado. Una prueba que se ha venido dando en

las diferente normas electorales de 1970 a 1993 y aún hasta la fecha, se siguen fraguando más reformas. El acortamiento de los periodos de vigencias entre unas y otras leyes electorales, ponen de manifiesto que no han logrado satisfacer plenamente las demandas de la ciudadanía y de los partidos políticos.

Las elecciones federal de 1988, cuestionaron seriamente al Código Federal Electoral de 1986, por lo que la presión de la ciudadanía y los partidos políticos, orillaron a la Comisión Federal Electoral y a la Cámara de Diputados, a efectuar una serie de consultas públicas, que permitieran diseñar una normatividad electoral más acorde con las demandas de la sociedad y sus organizaciones políticas.

Las elecciones con el concurso de los ciudadanos, tienen cada vez un carácter plebiscitario, ya que en ella se manifiesta la simpatía o rechazo que la ciudadanía siente por determinados partidos políticos y a su forma de Gobernar o representarlo.

**PARTICIPACIÓN DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES,
PARTICIPACIÓN EN PARTIDOS POLÍTICOS Y
PARTICIPACIÓN ELECTORAL**

El primer tipo de participación, lo vemos en la proliferación que en los últimos años se ha dado, de organizaciones de ciudadanos, ajenas al control gubernamental y fuera de las instituciones política reconocidas por el Estado; de esas organizaciones se hace presente un amplio aspecto de intereses ciudadanos, como son: los feministas, los movimientos urbanos, inquilinarios, juveniles, homosexuales, es decir, los ciudadanos se van agrupando en espacios de decisión propia, empiezan a dejar de lado el área particular e individual, para sumar esfuerzos en el difícil tránsito a la democracia.

El segundo tipo de participación, lo encontramos en la actividad que realizan los ciudadanos como militante o simpatizantes de los partidos políticos; como militantes desarrollan el papel de representantes ante la mesa directiva de casilla y representantes generales, además participan en las actividades proselitistas y de campaña a favor de sus candidatos; como simpatizantes, realizan actividades de apoyo a las campañas y otorgan su voto a favor del partido con el que se han identificado.

El tercer tipo de participación, lo encontramos en la actividad que realizan los ciudadanos en los procesos electorales; estas actividades son las que tienen que ver de manera directa con la preparación, desarrollo y vigilancia de dichos procesos. En este sentido podemos ver a los ciudadanos desempeñarse como: observadores electorales, funcionarios de casilla, consejeros ciudadanos y como sufragantes, es decir, como ciudadanos ejerciendo su capacidad de elegir.

La participación ciudadana, en sus distintos tipos, está determinada por la cultura política, que cada uno de los ciudadanos ha asimilado en el proceso de socialización; esta participación, hasta antes de 1988, se podía caracterizar por su marginalidad de esfera de las decisiones políticas, incluida, la electoral; de hecho y a pesar de la importancia política de las elecciones de 1988, la participación ciudadana fue sólo de 50.3 %, sin embargo, la influencia de las elecciones más disputadas desde 1952, con todo y sus controvertidos y dudosos resultados, el comportamiento político de los ciudadanos, se vio reflejado en las elecciones intermedias de 1991, donde no se eligió Presidente de la República, en las cuales, la participación electoral de los ciudadanos fue del 66.6 %.

Para 1994, este porcentaje de participación aumentó considerablemente a 77.75 %; este aumento de la participación ciudadana en las urnas, es importante, ya que refleja un mayor interés de la ciudadanía por tomar parte en la conformación de su Gobierno; sin embargo, para

algunos analistas este aumento en la participación, no indica, necesariamente, un cambio en la cultura política de los ciudadanos, ya que, diversos analistas, principalmente disidentes de régimen, consideraron que el voto libre por el P.R.I. respondió a la vieja cultura política del súbdito que había vuelto por su pueblo. Esto, a despecho de la hipótesis que arrojaron los comicios de 1988, en el sentido de que la cultura política había alcanzado ya la madurez necesaria para generar un desafío abierto al régimen y obligarlo a dar a la democracia a través del voto opositor y la movilización ciudadana en las calles.

La participación ciudadana en el proceso electoral de 1994, estuvo premiada de pensamientos y actitudes contradictorias y esto habla de una cultura política que vacila entre el cambio y la inmovilidad política, muchos ciudadanos ven con simpatía la posibilidad de alternancia, pero al mismo tiempo, les produce miedo e incredulidad. Entre las razones aducidas, aparece con mayor fuerza, el temor a la falta de experiencia para gobernar,

de los partidos de oposición, y en menor medida, la incredulidad de que el P.R.I. se resigne a perder y ataque al nuevo gobierno.

Sea cual sea el motivo de la alta influencia ciudadana a las urnas, en el pasado proceso electoral, lo que es de vital importancia para el desarrollo de la cultura política y, por ende, a la democracia en México, es sin duda, mantener abiertas las puertas de la participación política a todos los mexicanos porque: si algún mensaje puede leerse de los comicios de agosto de 1994 es, el de que la mayoría ciudadana desea continuar el cambio político por la vía institucional, como vía para arribar a una auténtica democracia de manera pacífica y ordenada.

Por último diremos, que la presencia de los ciudadanos en los organismos electorales, es fundamental para la verificación de las actividades que desarrollan estos organismos, ya que los consejeros

ciudadanos son un contrapeso importante, al control que pretende tener uno o varios partidos sobre los órganos electorales.

La participación ciudadana en los órganos electorales es uno de los avances más importantes, en lo que se refiere a la integración del órgano encargado de llevar a cabo el proceso electoral, sin embargo, ya hemos visto que la participación ciudadana no está contribuida a dicho órgano, sino que ésta, se da también, en la militancia de los partidos políticos, en la conformación de las mesas directivas de casilla y en la observancia electoral.

C O N C L U S I O N E S

Al llegar a las conclusiones, no podemos dejar de indicar que existen muchas naciones con mayores o menores tendencias democráticas, que no son democracias ni dictaduras cabales; las democracias están sujetas a las tensiones de la emoción, del miedo, del propio interés, y éstos factores las inclinan a utilizar técnicas y aún objetivos temporales, más dictatoriales de los que las democracias quisieran; en el mundo actual, la tarea de gobernar y la organización gubernamental, son cosas muy complicadas, extremadamente absorbentes y totalmente indispensables para el porvenir político de las comunidades.

La reforma electoral, como todo instrumento, debe reunir dos características: ser adecuada a la realidad que se pretende mantener o modificar y ser correctamente utilizada o administrada. Cuando un gobierno realiza una reforma electoral, persigue los siguientes objetivos: asegurar el control del gobierno ante la amenaza electoral que le presente alguna coalición o partido opositor, afianzar o restaurar la legitimidad del sistema electoral, cuando esta se encuentra en peligro o garantizar la

governabilidad en el sistema político. Una reforma electoral específica, contiene una combinación de restricciones y concesiones. El reformismo electoral, seguirá siendo una sólida base para la estabilidad (aunque no así para la democracia) del régimen político mexicano y un factor de esperanza para quienes contemplan la historia política de México como un proceso gradualista de evolución con aspiraciones democráticas representativas.

En cuanto a los Partidos Políticos, debemos concluir que, éstos son el factor dinámico del proceso político democrático y el medio con el cual cuenta el pueblo para ejercer un control.

El sufragio cumple una función electoral, constituye un derecho político que se otorga a una parte de los integrantes de una comunidad nacional.

Dada la importancia de las elecciones como forma de expresión de ejerce la soberanía del pueblo, y como la voluntad ciudadana se expresa mediante el sufragio y que es la única fuente legítima para crear representación y gobierno, es indispensable asegurar que las elecciones se lleven a cabo con imparcialidad, en beneficio de los derechos de ciudadanos

y partidos políticos, por mandato Constitucional y legal, la autoridad electoral se haya depositada en el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, el cual es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. La legislación establece que todas las actividades del Instituto Federal Electoral se regirá por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad.

Por su parte, PARTICIPAR significa, tomar parte, es decir, convertirse uno mismo parte de una organización que reúne a más de una persona. Pero también significa compartir algo con alguien, o por lo menos, hacer saber a otros alguna noticia, de modo que la participación es siempre un acto social en el que nadie puede participar de manera exclusiva, privada para sí mismo.

Por lo que hace al CIUDADANO, éste término se aplica a: los mexicanos que reúnan los requisitos del artículo 34 Constitucional, es decir, ser mayores de 18 años y tener un modo honesto de vivir. Estos requisitos son fundamentales para determinar quiénes son electores o quiénes pueden participar en los procesos electorales federales de nuestro país.

Es importante señalar que la participación ciudadana está sustentada por el artículo 41 Constitucional, en donde se establece que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se ejerce por los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos, según lo disponga la ley.

Existen tres formas de participación ciudadana dentro de los procesos electorales, los cuales se pueden tipificar de la siguiente manera: PARTICIPACIÓN EN ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES; PARTICIPACIÓN EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS; PARTICIPACIÓN ELECTORAL.

El órgano electoral debe garantizar el principio de un hombre, un voto, y que nadie con derecho a votar esté excluido de la posibilidad de hacerlo, por lo tanto, debe de asegurarse el derecho al ejercicio del voto, y garantizar la celebración de las elecciones confiables, y así, recuperar la confianza perdida por el ciudadano en la transparencia de los procesos electorales en México, logrando así, una mayor participación de los ciudadanos.

BIBLIOGRAFÍA

ANDRADE SÁNCHEZ, Eduardo. Introducción a la Ciencia Política. Ed. Colección de Textos Jurídicos Universitarios. México, 1982. p. 225

ARNAIZ AMIGO, Aurora. La Reforma Electoral Mexicana. Ed. Porrúa. México, 1990. p. 316.

CALDERÓN, José María. Reforma del Estado. Ed. Porrúa. México, 1992. p. 213.

CALERO, Antonio María. Partidos Políticos. Ed. Salvat. Barcelona, 1982. p. 225.

CARPISO, Jorge. El Presidencialismo en México. Ed. Siglo XXI. México, 1978. p. 287.

COMISIÓN FEDERAL ELECTORAL. Actas de Sesión 1978 - 1980. Tomo VI. México, 1981. p. 25.

DE ANDREA SÁNCHEZ, Francisco J. El Sistema Representativo. Ed. Porrúa. México, 1987. p. 254.

GARCÍA COTARELO, Ramón. Los Partidos Políticos. Ed. Sistema. Madrid, 1985. p. 378.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. Foro para la Reforma Electoral. Editado por el Instituto Federal Electoral. México, 1993. p. 301.

LA LEGISLACIÓN ELECTORAL EN MÉXICO (1917 - 1987). Editado por el Instituto Federal Electoral. México, 1991. p. 107.

MEMORIA. II Congreso Internacional de Derecho Electoral. U.N.A.M. México, 1993. p. 892.

MEYER, LORENZO y José Luis Reyna. México, el sistema y sus partidos. Ed. Siglo XXI. México, 1987. p. 352.

MILL, J. S. El Futuro de la Democracia. Universidad de Toronto, Vol. XIX. Londres, 1977. p. 476.

MOLINAR HORCASITAS, Juan. Vicisitudes de una Reforma Electoral. Instituto de Investigaciones Sociales U.N.A.M. México, 1986. p. 40.

MORA HEREDIA, Juan. Electores y Democracia en el México de la Transición. Gaceta del Instituto Federal Electoral. México, 1994. p. 23.

MORENO, Daniel. Derecho Constitucional Mexicano, 10a. Edición. Ed. PAX-MÉXICO, S.A. México, 1978. p. 647.

NUÑEZ JIMÉNEZ, Arturo. El Nuevo Sistema Electoral Mexicano. Ed. Fondo de Cultura Económica. México, 1991. p. 345.

PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO. Instituto Federal Electoral. México, 1993. p. 113.

REYES HEROLES, Jesús. Discursos Políticos. 2a. Edición. Secretaría de Capacitación Política. México, 1985. p. 182

SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, Arturo. Las Elecciones de Salinas. Ed. FLACSO. México, 1991. p. 239

TELLEZ CRUCES, Agustín. Gobierno y Política de Salinas. Ed. FLACSO. México, 1991. p. 239

WOLDENBERG, José. La Reforma Electoral 1989 - 1990. Instituto para la Transición Democrática. Ed. Mora y Valadéz. México, 1990. p. 85

L E G I S L A C I Ó N

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Edición 1995. p. 126

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Editado por la Secretaría de Acción Electoral. México, 1995. p. 480